

# **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría

“Análisis de Cumplimiento Tributario de una empresa del sector de servicios  
Marítimos ubicada en la Ciudad de Machala por el Periodo Fiscal 2007”

## **TESIS DE GRADO**

Previa a la obtención del Título de:

**AUDITOR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

Presentada por:

Paola Vannessa Alvarado Heredia

Danny Jamil Zambrano Coronado

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**AÑO**

**2008**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por haberme colmado de salud, valor, sabiduría y humildad durante mi vida universitaria;

A mi madre, a quien debo todo lo que soy, por iluminar mi camino con amor, ternura, y comprensión; por compartir conmigo las horas de sacrificio y desvelo;

A mi padre, por ser quien gracias a su amor, paciencia y consejos, supo llenarme de confianza en todo momento;

A mis hermanos y amigos, por ser pilares de apoyo incondicionales, con quienes he vivido gratas e inolvidables experiencias;

A la Escuela Superior Politécnica del Litoral, templo de sabiduría y formación, por haberme forjado profesionalmente durante estos años;



## DEDICATORIA

A mis padres, quienes han compartido conmigo cada momento de alegría y de tristeza; quienes con su profundo amor, confianza, comprensión, sabiduría y sencillez, me han enseñado a valorar tanto un triunfo como una derrota; quienes no dudaron en darme su apoyo y creer en mí; quienes, con su ejemplo diario, me han impregnado el estudio, el sacrificio y la honestidad, con el mejor argumento que un hombre puede tener; y, por último, por ser ellos a quienes yo amo, confío y admiro mucho.

A Xavier, que por su paciencia, cariño, apoyo desmedido y sinceridad, se ha convertido en una de las personas más importantes de mi vida.

***Paola Vannessa,***





## DEDICATORIA

El esfuerzo y la dedicación que he puesto en esta tesis, va con mucho cariño a Dios por haberme permitido recorrer todo este camino, a mis padres, que con mucho afecto y comprensión han puesto metas en mi camino y me han ayudado a conseguirlas, a mis hermanos que han sido mi inspiración y apoyo, a mis sobrinos que son los seres que mas adoro y que me traen gratos momentos de felicidad, a mis queridos amigos y a mis profesores, pues sus consejos, han sido parte de este esfuerzo.

*Danny,*



## RESUMEN

El Informe de Cumplimiento Tributario es el resultado del análisis de los Auditores Externos sobre la revisión del cumplimiento tributario de los estados financieros sujetos a estudio.

El primer capítulo contiene información general de las obligaciones tributarias de los contribuyentes para con la Administración Tributaria, con un enfoque para las Sociedades.

El segundo capítulo, se recopila información sobre el conocimiento del negocio, sujeto pasivo a auditar.

En la tercera parte, se crea la Metodología para ejecutar el examen tributario, y consigo una serie de procedimientos que nos llevaran a las evidencias de auditoría.

En la cuarta parte, se da a conocer el Informe de Auditoría destinado al ente regulador, la Administración Tributaria, con sus respectivos soportes técnicos, denominados Anexos.

En la quinta y última parte se detallan las conclusiones y recomendaciones productos del análisis previo de las pruebas realizadas a los Estados Financieros correspondientes al periodo fiscal 2007.

## INDICE GENERAL

<b>Resumen</b>	<b>I</b>
<b>Índice General</b>	<b>II</b>
<b>Abreviaturas</b>	<b>III</b>
<b>Simbología</b>	<b>IV</b>
<b>Índice de Gráfico</b>	<b>V</b>
<b>Índice de Tablas</b>	<b>VI</b>
<b>Introducción</b>	<b>VII</b>

Pág.

### CAPITULO 1

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>1.1. Auditoría Tributaria</b>	<b>1</b>
1.1.1. Concepto	1
1.1.2. Objetivo	1
<b>1.2. Técnicas de Auditoría Tributaria</b>	<b>2</b>
1.2.1. Observación	2
1.2.2. Indagación	2
1.2.3. Confirmación	3
1.2.4. Análisis	3
1.2.5. Cálculo Aritmético	4
1.2.6. Seguimiento contable	4
<b>1.3 Informe de Cumplimiento Tributario</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Proceso de Determinación Tributario</b>	<b>5</b>

<b>1.5</b>	<b>Clases de Impuestos</b>	<b>6</b>
1.5.1.	Impuesto a la Renta	6
1.5.1.1	Obligaciones	6
1.5.1.2.	Periodo tributario	7
1.5.1.3	Anticipos de Impuesto a la Renta	7
1.5.1.4.	Fechas de Pago	9
1.5.1.5.	Infracciones y Sanciones	10
1.5.2.	Impuesto al Valor Agregado	10
1.5.2.1.	Obligaciones	11
1.5.2.2.	Periodo tributario	12
1.5.2.3.	Fechas de Pago	12
1.5.2.4.	Infracciones y Sanciones	13
1.5.3.	Retención de Impuesto	13
1.5.3.1	Retención de impuesto a la Renta	13
1.5.3.1.1.	Obligaciones	13
1.5.3.1.2.	Casos de Retención	14
1.5.3.1.3.	Porcentajes Retención	14
1.5.3.1.4.	Fechas de Pago	14
1.5.3.1.5.	Declaraciones de Retenciones	15
1.5.3.1.6.	Infracciones y Sanciones	16
1.5.3.2.	Retención Del IVA	16
1.5.3.2.1.	Obligaciones	16
1.5.3.2.2.	Casos de Retención	16
1.5.3.2.3.	Porcentajes Retención	16
1.5.3.2.4.	Fechas de Pago	17
1.5.3.2.5.	Infracciones y Sanciones	18
1.5.3.3	Comprobantes de Retención	18

1.5.3.3.1. Obligaciones	18
1.5.4 Anexos	19
1.5.4.1. Tipo de Anexos	19
1.5.4.1. Tipos de Anexos	19
1.5.4.1.1. Transaccional	19
1.5.4.1.2. RDEP	20
1.5.4.1.3. ICE	20
1.5.4.2. Fecha de Pago	20
1.5.5. Precios de Transferencia	21
1.5.5.1. Obligaciones - Partes Relacionadas	21
<b>CAPITULO 2</b>	
<b>2. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO</b>	<b>24</b>
2.1. Información general del Sujeto Pasivo	24
2.2. Principales Operaciones	25
2.2.1. Cuentas por Cobrar	25
2.2.2. Cuentas por Pagar	25
2.2.3. Compañías Relacionadas	26
2.2.4. Ventas	29
2.2.5. Impuestos	39
2.2.6. Capital Asignado	41
<b>CAPITULO 3</b>	
<b>3. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO</b>	<b>42</b>
3.1. Objetivo de la Auditoria	42
3.2. Enfoque de Auditoria	43
3.3. Alcance de Auditoria	43
3.4. Metodología	45
3.5. Procedimientos	45

3.6.	Plan de Auditoria	48
3.7.	Responsabilidades	50
3.8.	Orden de Trabajo	51
3.9.	Papeles de Trabajo	54
3.9.1.	IVA Generado y Causado vs Formulario 101	54
3.9.2.	Retenciones en la Fuente vs Formulario 104	55
3.9.3.	Saldo en Libros Cta. Vtas. vs Formulario 104	55
3.9.4.	Saldo en Libros Cta. Compras vs Formulario 104	55
3.9.5.	Retenciones Declaradas vs Saldo en Libros	56
3.9.6.	Cruce Mensual de Ret. Fte. vs Formulario 103	56
3.9.7.	Cruce entre Formulario 103 y Formulario 104	56
3.9.8.	Saldo en Libros vs Anexos Transaccionales	56
3.9.9.	Cruce de Anexos transaccionales vs Rte. Fte. IR	57
<b>CAPITULO 4</b>		
4	<b>INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO</b>	<b>58</b>
<b>CAPITULO 5</b>		
5	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>111</b>
5.1.	Conclusiones	111
5.2.	Recomendaciones	114
<b>GLOSARIO</b>		
<b>ANEXOS</b>		
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		

### Abreviaturas

SRI	Servicio de Rentas Internas
EFs	Estados Financieros
PyG	Estado de Pérdidas y Ganancias
NEC	Normas Ecuatorianas de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
CT	Código Tributario
RUC	Registro Único de Contribuyentes
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ICE	Impuestos a los Consumos Especiales
CIF	Cost Insurance Freight (Costo de Seguro en Flete)
RDEP	
EC	Energy Corporation Ecuador Ltd.
PN	Persona Natural
ICT	Informe de Cumplimiento Tributario
ACL	Audit Command Language

## Simbología

$N$	Número de Términos
$\bar{x}$	Media
$\delta$	Desviación Estándar
$KS$	Prueba de Kolmogorov-Smirnov

### Índice de Gráfico

		<b>Pág.</b>
Gráfico 2.1	Ventas Anuales	29
Gráfico 2.2	Proporciones de los Servicios en función del Total de Ingresos	32
Gráfico 2.3	Tendencia de Ventas	37
Gráfico 2.4	Cuadro Comparativo de IVA	40
Gráfico 2.5	Cuadro Comparativo de Retenciones Generadas y Causadas	41

## Índice de Tablas

		<b>Pág.</b>
Tabla 1.1	Plazos de Pago de IR para Sociedades	9
Tabla 1.2	Plazos de Pago de IR para PN	10
Tabla 1.3	Plazos de Pago de IVA	12
Tabla 1.4	Plazos de Pago de Retención de IR	15
Tabla 1.5	Plazos de Pago de Retención de IVA	17
Tabla 1.6	Plazos de Pagos de Anexos	21
Tabla 2.1	Detalle de Cuentas por Cobrar	26
Tabla 2.2	Detalle de Cuentas por Pagar	26
Tabla 2.3	Detalle de Cuenta Cía. Relacionadas	27
Tabla 2.4	Transacciones de Casa Matriz	28
Tabla 2.5	Ventas Anuales de Marine International	
Tabla 2.6	Estadísticas Descriptivas	30
Tabla 2.7	Promedio de Ventas por Servicios	31
Tabla 2.8	Proporciones de los Servicios en función del Total de ingresos	32
Tabla 2.9	Análisis de Tipo de Distribución	34
Tabla 2.10	Impuestos Causados durante el Año 2007	39
Tabla 3.1	Fases de Auditoría	44
Tabla 3.2	Cronograma de Trabajo	50
Tabla 3.3	Programa de Auditoría	51

## INTRODUCCIÓN

El Informe de Cumplimiento Tributario es un documento que muestra la opinión del Auditor Externo respecto del cumplimiento de los contribuyentes auditados como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

De manera general se encuentran obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario todos los auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y Compañías respecto a los contribuyentes obligados a contratar Auditoría Externa. Donde éstos deberán presentar el ICT de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad a quienes realizaron auditoría, hasta el 31 de mayo de cada año (según lo establece el Art. 213 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno), en cualquier Secretaría Regional del SRI a la cual corresponda el domicilio fiscal del sujeto pasivo auditado, con la totalidad de sus anexos y de acuerdo al contenido establecido por la Administración Tributaria.

## CAPITULO 1

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. Auditoría Tributaria

##### 1.1.1. Concepto

- Se define como la verificación racional de los registros contables y de la documentación, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad, en los que se refiere a la aportación de los tributos a la Administración Tributaria <sup>[1]</sup>.

##### 1.1.2. Objetivo

Es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, compuesta ésta por la auditoría financiera y las complementarias, si fuese el caso.

Entre los objetivos primordiales se encuentran los siguientes:

- **Objetivo de una Auditoría Independiente**  
Estar dirigido hacia determinada situación de la posición financiera de la empresa y el resultado de sus operaciones a través del examen crítico y sistemático de sus estados contables y de sus registros.
  
- **Objetivo de una Auditoría Interna**

---

<sup>[1]</sup> Tomado de [www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

Detección y prevención del fraude, dentro de determinadas áreas de una organización, la cual es realizada por el personal dependiente de la empresa.

## **1.2. Técnicas de Auditoría Tributaria**

Se definen como las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro.

La realización de dichas técnicas permite cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de las normas y procedimientos las cuales se aplicaran según la pertinencia del caso hasta lograr la convicción del auditor respecto de un determinado hecho o circunstancia que se examina.

Dependiendo del tipo de empresa, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría que se mencionan a continuación:

### **1.2.1. Observación**

Acción mediante la cual el auditor estudia y advierte, en forma apreciativa los hechos o acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan y en las distintas funciones o gestiones de la empresa auditada.

### **1.2.2. Indagación**

Investigación que realiza el auditor sobre determinados puntos en base a preguntas que realiza a personas de la empresa auditada.

Esta técnica permite formarse una opinión respecto a la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, lo que se logrará mediante la aplicación de otras técnicas según sea el caso.

Entre algunos ejemplos se pueden mencionar:

- Existencia de planes y manuales de ventas
- Sistemas de costos
- Política de compra y de venta
- Organización de la empresa
- Rendimientos y mermas

### **1.2.3. Confirmación**

Es la acción tendente a asegurarse de la ocurrencia o no de un hecho o asunto, mediante la obtención de un pronunciamiento de terceras personas ajenas a la empresa, que conocen la naturaleza del hecho o circunstancia que le permite al auditor formarse un juicio cierto y estable.

### **1.2.4. Análisis**

Es el estudio crítico de ciertos hechos que permiten llegar a la conclusión de que la información sujeta a esta técnica, está dentro o fuera de lo normal.

Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen de tal forma que del examen practicado por el auditor se forma un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro o cuenta.

### **1.2.5. Cálculo Aritmético**

Es la verificación de la corrección aritmética de los cálculos efectuados por la empresa auditada, mediante el recálculo realizado por el auditor, entre algunos ejemplos tenemos:

- Multiplicaciones de unidades por precios unitarios en existencia (Libros de Inventario)
- Sumas de las columnas de libros o remuneraciones.
- Tarifas de impuesto sobre base imponible en declaraciones.

### **1.2.6. Seguimiento contable**

Mediante esta técnica, el auditor verificará que el ciclo contable se haya cumplido de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas.

## **1.3. Informe de Cumplimiento Tributario**

Es el resultado del análisis de los Auditores Externos sobre el cumplimiento de los contribuyentes auditados por ellos y que son considerados por la Administración Tributaria como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

De manera general se encuentran obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario todos los auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y Compañías respecto a los contribuyentes obligados a contratar Auditoría Externa, donde éstos deberán presentar el Informe de cumplimiento tributario en cualquier Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas a la cual corresponda el domicilio fiscal del

sujeto pasivo auditado con la totalidad de sus anexos y de acuerdo al contenido establecido por la Administración Tributaria, hasta el 31 de mayo de cada año, según lo establecido en el Art. 213 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **1.4. Proceso de Determinación Tributario**

Es el examen que realiza un auditor y su equipo de auditores designados por el Servicio de Rentas Internas, luego de una selección (basados en criterios técnicos, no discrecionales, apolíticos, ciertos y circunstanciales) del total de contribuyentes (personas naturales o sociedades) de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley, a las declaraciones, contabilidad o registros, con el objeto de establecer la existencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía de un tributo.

Los procesos de determinación pueden efectuarse dentro de los plazos establecidos en la Ley, los cuales son de tres años, contados desde la fecha de la declaración, o de seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, si la misma no se hubiere presentado o si los impuestos no se notificaron del Acta de Determinación inicial.

Siendo el primer paso la orden de determinación, el cual es un documento emitido por los Directores Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas, por el cual se informa al contribuyente el tributo y período que será objeto de verificación por la Administración.

El proceso de determinación tributaria está compuesto por diferentes etapas, las cuales son:

- La notificación con la orden de determinación,
- Los requerimientos de información,
- Inspecciones contables o comparencias del contribuyente o su representante, el contador o cualquier otro empleado de la empresa que el equipo de auditores considere necesarios para poder llevar a cabo el proceso de verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **1.5. Clases de los Impuestos**

### **1.5.1. Impuesto a la Renta**

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos denominados deducciones, incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

El monto que se debe pagar depende de la base imponible, sobre la cual las sociedades pagan el 25%, y las personas naturales y las sucesiones indivisas deben aplicar una tabla progresiva (Ver Anexo 1).

#### **1.5.1.1. Obligaciones**

Están obligados a tributar las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido

rentas gravadas en el Ecuador en una declaración, salvo los ingresos por herencias, legados y donaciones; premios; e ingresos ocasionales de no residentes, que son declarados en forma separada.

#### **1.5.1.2. Período Tributario**

Es anual, empieza el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre; y en él se debe incluir todas las rentas y presentarse una declaración, salvo los ingresos por herencias, legados y donaciones; premios; e ingresos ocasionales de no residentes, que son declarados por separado.

#### **1.5.1.3. Anticipos de Impuesto a la Renta <sup>[2]</sup>**

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier

---

<sup>2</sup> Según el Art. 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

- b. Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:
  - i. Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas en el mismo o,
  - ii. Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:
    - El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total,
    - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta,
    - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
    - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

#### 1.5.1.4. Fechas de Pago

La declaración anual de IR se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las Sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las fechas descritas en la Tabla 1.1, según el noveno dígito del número del RUC de la sociedad.

Si el dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

**Fuente:** Art. 68 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las fechas descritas en la Tabla 1.2, según el noveno dígito del RUC del contribuyente, cédula de identidad o pasaporte, según el caso.

**Tabla 1.2**  
**Plazos de pago de IR para PN**

Si el dígito es	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

**Fuente:** Art. 68 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

#### **1.5.1.5. Infracciones y Sanciones**

Si el contribuyente presentare su declaración luego de haber vencido el plazo antes mencionado, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes multas e intereses (ver Anexo 2) que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone el CT. y la LORTI.

#### **1.5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de

comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

#### **1.5.2.1. Obligaciones**

Deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12% sobre la base imponible que está constituida por el precio total en el que se vendan los bienes o se presten los servicios, precio en el que se incluirán impuestos, tasas u otros gastos atribuibles, donde el pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración (Formulario 104, 104A) forma mensual, sin embargo, la declaración puede ser semestral cuando los bienes vendidos o los servicios prestados están gravados con tarifa 0%. En importaciones sobre el valor CIF más impuestos, aranceles y otros gastos imputables al precio.

Se puede realizar el pago del mencionado impuesto en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, Notas de Crédito y/o Compensaciones, a través de:

- Ventanillas de Instituciones Financieras
- Convenio de Débito en las declaraciones presentadas a través de Internet o en las Ventanillas del SRI
- Otras Formas de Pago; en las declaraciones presentadas a través de Internet

### 1.5.2.2. Período Tributario

El IVA es un impuesto que debe ser declarado y pagado en forma mensual, sin embargo, la declaración puede ser semestral cuando los bienes vendidos o los servicios prestados están gravados con tarifa 0%.

### 1.5.2.3. Fecha de Pago

La declaración y pago se debe realizar desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la información hasta las fechas que se detallan en la Tabla 1.3

Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos y las entidades y organismos del sector público podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender el noveno dígito del RUC.

Noveno Dígito	Declaración Mensual	Declaración Semestral	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de enero	10 de julio
2	12 del mes siguiente	12 de enero	12 de julio
3	14 del mes siguiente	14 de enero	14 de julio
4	16 del mes siguiente	16 de enero	16 de julio
5	18 del mes siguiente	18 de enero	18 de julio
6	20 del mes siguiente	20 de enero	20 de julio
7	22 del mes siguiente	22 de enero	22 de julio
8	24 del mes siguiente	24 de enero	24 de julio
9	26 del mes siguiente	26 de enero	26 de julio
0	28 del mes siguiente	28 de enero	28 de julio

**Fuente:** Art. 145 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

#### **1.5.2.4. Infracciones y Sanciones**

El retraso en la presentación de la declaración original la multa mensual del 3% del impuesto a pagar luego de deducir el crédito tributario; si en actos de determinación la Administración Tributaria establece la falta de declaración, la multa será el 5% mensual. Además son aplicables las sanciones detalladas en el Anexo 2.

#### **1.5.3. Retención de Impuestos**

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

##### **1.5.3.1. Retención del IR**

La retención del IR es la obligación que tiene el empleador o quien adquiere bienes o servicios de no entregar todo el valor convenido, sino que debe descontar por IR, los porcentajes que determinen las normas vigentes.

##### **1.5.3.1.1. Obligaciones**

Debe retener la persona natural, sociedad pública o privada, que entregue rentas gravadas y que por disposición legal, reglamentaria o por orden

administrativa tenga la calidad de agente de retención del IR.

#### **1.5.3.1.2. Casos en que se retiene**

Se retiene en los siguientes casos:

- Los empleadores cuando pagan las remuneraciones
- Toda persona cuando envíen rentas al exterior
- Las sociedades que paguen rendimientos financieros
- Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad cuando paguen rentas distintas a las antes señaladas.

#### **1.5.3.1.3. Porcentajes de Retención**

Los porcentajes varían de acuerdo al tipo de transacciones que se realice, por ello se ha creado un cuadro resumen (ver Anexo 3) de las actividades y los porcentajes respectivos.

#### **1.5.3.1.4. Fecha de Pago**

La declaración y pago de las Retenciones del IR se debe realizar desde el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la información hasta las fechas que se detallan en la Tabla 1.4.

Noveno Dígito	Fecha de máxima de declaración
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**Fuente:** Art. 96 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

Las instituciones del Sector Público pueden presentar su declaración hasta el 28 del mes siguiente al que corresponde la información independiente de su noveno dígito.

Además, si una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

#### **1.5.3.1.5. Declaración de la Retención**

Las retenciones son consideradas como pagos anticipados, estos deberán constar en el caso de sociedades en el formulario 101 y las personas naturales en el 102 o 102A. Mientras que los agentes de retención presentarán la información de las retenciones efectuadas en el formulario 103.

#### **1.5.3.1.6. Infracciones y Sanciones**

El retraso en la declaración se sanciona con el 3% mensual del impuesto causado; la no retención o depósito con el 100% del total que debía retener; y, la no entrega del comprobante con el 5% del impuesto causado (ver Anexo 2).

#### **1.5.3.2. Retención del IVA**

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje correspondiente.

##### **1.5.3.2.1. Obligaciones**

Las deben realizar los agentes de retención, siendo estos:

- Los organismos y entidades del Sector Público;
- Los contribuyentes especiales, sean personas naturales o sociedades;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;
- Las de seguros o reaseguros; y,
- Otros en casos especiales.

##### **1.5.3.2.2. Casos en que se retiene**

En toda compra de bienes o servicios gravados, realizada por quienes tienen la calidad de agentes de retención del IVA. Y ésta se la efectuará sobre el

12% de IVA causado, donde se retendrá el 30% en la adquisición de bienes, y el 70% si son servicios. La retención será del 100% del 12% si son servicios prestados por profesionales con instrucción superior; en arrendamientos de inmuebles a personas naturales y en adquisiciones con liquidaciones de compra, (ver Anexo 4).

### 1.5.3.2.3. Fecha de Pago

El IVA retenido en un mes determinado debe ser declarado y pagado por los agentes de retención en el mes siguiente, cuyo vencimiento está en relación con el noveno dígito del RUC, en las fechas indicadas en la Tabla 1.5. Además, todo agente de retención de IVA debe presentar su declaración aunque en un determinado mes no haya retenido cantidad alguna.

Noveno Dígito	Declaración Mensual
Desde 1° día hasta:	
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**Fuente:** Art. 96 del Reglamento para la aplicación de la LORTI

#### **1.5.3.2.4. Infracciones y Sanciones**

El retraso en la declaración se sanciona con el 3% mensual; la no retención o depósito, con el 100%; la no entrega del comprobante con el 5% (ver Anexo 2).

#### **1.5.3.3. Comprobantes de Retención**

Para que la transacción tenga validez se debe entregar un documento denominado comprobante de retención (ver Anexo 5), el cual acredita las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención, éste deberá estar a disposición del proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, nota de venta o de la emisión de la liquidación de compras y prestación de servicios.

##### **1.5.3.3.1. Obligaciones**

Es obligación de todos los contribuyentes verificar que los comprobantes de retención cuenten con todos los requisitos antes de emitirlos. Y en el caso de los adquirientes revisar que sean válidas al momento de recibirlas. Además:

- Retener los impuestos legalmente establecidos.
- Declarar y depositar los valores retenidos.
- Entregar el comprobante de retención.
- Proporcionar la información requerida.
- Registrar contablemente las retenciones y pagos realizados; y,

- Mantener un archivo de los comprobantes y de las declaraciones

Así mismo, el comprobante por ser un documento de sustento contable, éste debe ser archivado por 6 años, y en el caso de ser emisor del documento se los debe entregar en un período no mayor a 5 días de recibido el comprobante de venta.

#### **1.5.4. Anexos**

Los anexos son documentos que contienen a nivel de detalle, la información que sustenta las declaraciones de impuestos.

##### **1.5.4.1. Tipo de Anexos**

Los anexos deben presentar los contribuyentes de acuerdo al tipo de actividad que realizan:

- Anexo Transaccional
- Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia
- Anexo de ICE
- Anexo de Precios de Transferencia

##### **1.5.4.1.1. Anexo Transaccional**

Es un reporte detallado de las transacciones realizadas por el contribuyente correspondiente a sus compras, ventas, importaciones, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta.

Solamente algunos contribuyentes deben presentar el anexo transaccional, donde la información se entrega en un medio magnético (a través de un archivo comprimido de formato .xml), en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas o puede ser enviado por Internet.

**1.5.4.1.2. Anexo RDEP**

Es un reporte detallado de los pagos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizadas por los empleadores (agentes de retención) hacia los empleados bajo relación de dependencia.

**1.5.4.1.3. Anexo ICE**

Es un reporte detallado del movimiento de inventario de las materias primas y productos terminados para cada una de las marcas y presentaciones junto con sus respectivos precios de venta al público, correspondientes a los sujetos pasivos de ICE.

Este documento están obligados a presentarlo, todos los fabricantes e importadores de bienes gravados con el ICE.

**1.5.4.2. Fecha de Pago**

Los anexos pueden enviarse a través de internet hasta el último día del mes subsiguiente al que corresponda la información. Si se lo realiza en el SRI será de acuerdo al noveno dígito del RUC, según lo indica la Tabla 1.6

**Tabla 1.6**  
**Plazos de pago de Anexos**

Noveno Dígito	Anexo Transaccional	Anexos RDEP	Anexos ICE
	mes subsiguiente	Año siguiente	Trimestre siguiente
1	10	10 de febrero	10 de enero – abril – julio - octubre
2	12	12 de febrero	12 de enero – abril – julio – octubre
3	14	14 de febrero	14 de enero – abril – julio – octubre
4	16	16 de febrero	16 de enero – abril – julio – octubre
5	18	18 de febrero	18 de enero – abril – julio – octubre
6	20	20 de febrero	20 de enero – abril – julio – octubre
7	22	22 de febrero	22 de enero – abril – julio – octubre
8	24	24 de febrero	24 de enero – abril – julio – octubre
9	26	26 de febrero	26 de enero – abril – julio – octubre
0	28	28 de febrero	28 de enero – abril – julio - octubre

Fuente: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

### 1.5.5. Precios de Transferencias

Son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos, intangibles, o proporciona servicios a sus empresas relacionadas.

De acuerdo al artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad, domiciliado o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

#### 1.5.5.1. Obligaciones de los Contribuyentes que realizan Transacciones con Partes Relacionadas del Exterior

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas del exterior, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a

la Renta, presentarán en las Oficinas del Servicio de Rentas Internas el Anexo e Informe de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, habiendo efectuado operaciones dentro de un mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,000).

La información se entrega en un medio magnético (a través de un archivo en formato .xml), y éste debe estar estructurado según el software vigente denominado DIMM Anexo de Precios de Transferencia. En caso de no utilizar el programa del SRI, debe ajustarse a las especificaciones de la ficha técnica. El archivo puede enviarse por internet a través del Sistema de Recepción de Anexos por internet que se encuentra en la sección Servicios en Línea, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), es decir, de acuerdo al noveno dígito del RUC, en la forma y con el contenido establecido en las Resoluciones SRI 0640 y 0161.

De la misma manera se deberá presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, referente a las operaciones con partes relacionadas, en la forma y con el contenido establecido en la resolución referida en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la

declaración del Impuesto a la Renta, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del RALRTI.

## **CAPITULO 2**

### **2. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO**

#### **2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL SUJETO PASIVO**

Marine International es una Sucursal de Marine International, Inc. (Casa Matriz) situada en Panamá. Establecida en el Ecuador desde mayo del 2000.

La Sucursal opera de manera administrativa en la parte céntrica de la ciudad de Guayaquil, y de manera operativa en la ciudad de Machala.

La actividad principal de la Sucursal es la renta de barcos y tripulación para transportar equipos y plataformas utilizadas en actividades de exploración en mar abierto.

Siendo su principal cliente, la empresa “Energy Corporation” EC Ecuador Ltd., prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato de fletamento de la embarcación Nancy Tide.

El 17 de Enero del 2003, el Servicio de Rentas Internas designó a la Sucursal como Contribuyente Especial de la Dirección Regional del SRI del Litoral; la que le obliga a presentar sus declaraciones de impuesto a la renta y retenciones en la fuente en medio magnético o a través de internet; y cancelar los tributos mediante débitos automáticos en cuenta corriente o cuenta de ahorros, notas de crédito o por medio de compensación con créditos fiscales líquidos, reconocidos por acto administrativo firme o ejecutoriado.

La Sucursal mantiene suscrito con Marine International, Inc. (Casa Matriz), un Acuerdo de Asistencia Técnica, con vencimiento en Marzo del 2008, para la provisión y dotación de barcos, supervisión y administración del personal, mantenimiento, reparaciones y contratación de seguro para los barcos. Al 4 de Abril del 2008, la renovación de este acuerdo está en proceso.

## **2.2. PRINCIPALES OPERACIONES**

### **2.2.1. Cuentas por Cobrar**

Se encuentra categorizada en dos grandes rubros (ver Tabla 2.1):

➤ **Cientes**

Representan facturas por servicios de fletamento marítimo, comida, alojamiento y otros.

➤ **Impuestos por Cobrar**

En el 2007 y 2006 representan principalmente anticipos y retenciones del impuesto a la renta por \$29.162 y \$11.560 respectivamente, efectuados en el 2002 y no compensados, debido a que en dicho período la Sucursal no causó impuesto a la renta.

### **2.2.2. Cuentas por Pagar**

En las cuentas por pagar se encuentran las subcuentas (ver Tabla 2.2),

- **Proveedores**, que representan facturas a la vista por compra de bienes y servicios.

- Impuestos por pagar, que representan retenciones efectuadas por la Sucursal, de impuestos a la renta e impuesto al valor agregado.

**Tabla 2.1**  
**Detalle de Cuentas por Cobrar**  
**(Dólares)**

31 de Diciembre	2007	2006
Clientes	64.593	72.263
Impuestos por Cobrar	2.656	43462
Otras	732	-
	67.981	115.725

**Fuente:** Marine International

**Tabla 2.2**  
**Detalle de Cuentas por Pagar**  
**(Dólares)**

31 de Diciembre	2007	2006
Clientes	3.952	1.907
Impuestos por Cobrar	55.705	55.317
	59.657	57.224

**Fuente:** Marine International

### 2.2.3. Compañías Relacionadas

El resumen de la cuenta compañías relacionadas (ver Tabla 2.3) se subdivide en:

**Marine International, Inc. (Casa Matriz):** El saldo de la cuenta representa el neto después de debitar las facturas a cargo de EC Ecuador Ltda. cobradas en el exterior por la Casa Matriz; y acreditar las remesas de efectivo recibidas y las facturas por reembolsos de gastos efectuados en el exterior por la Casa Matriz, por cuenta de la Sucursal.

31 de Diciembre	2007	2006
Marine International, Inc. (Casa Matriz)	971.598	750.029
Sales Limited	46.748	30.541
	1.018.346	780.570

**Fuente:** Marine International

En el 2007, la Casa Matriz presentó a la Sucursal facturas de reembolso de gastos incurridos en el exterior por \$168.078 (\$115.410 en el 2006); y de honorarios por su gestión en la provisión de estos servicios por \$91.250 (\$91.250 en el 2006). En el 2006, la Sucursal asumió como gasto la correspondiente retención en la fuente del 25% de impuesto a la renta sobre los honorarios de asistencia técnica.

El siguiente es un resumen de las transacciones con la Casa Matriz (ver Tabla 2.4):

**Sales Limited:** El saldo de la cuenta representa el neto después de debitar los valores pagados en el Ecuador por la Sucursal, por cuenta de Sales limited (Compañía Relacionada), y acreditar las facturas por salarios y beneficios pagados por Sales Limited a marineros ecuatorianos.

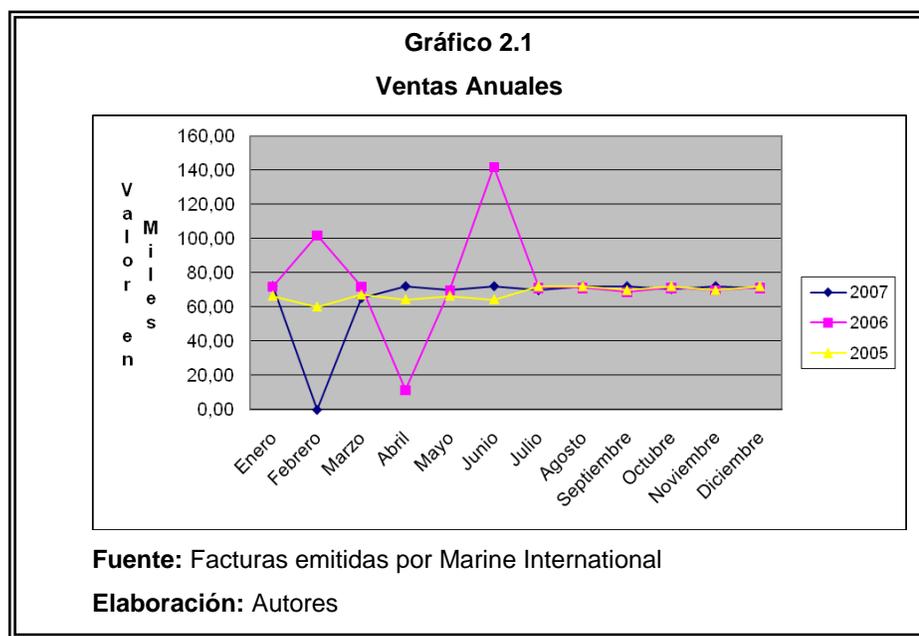
	2007	2006
Reembolso de Gastos incurridos en el exterior		
Fletamentos	9.074	7.330
Salarios y Beneficios de marineros	149.058	92.388
Mantenimiento y reparaciones de embarcaciones	9.946	15.692
	168.078	115.410
Honorarios de Asistencia Técnica	91.250	91.250

**Fuente:** Marine International

En el 2007, la Sucursal recibió de Sales limited una factura por salarios y beneficios por servicios de marineros por \$67.396 (\$50.818 en el 2006). En el 2006, la Sucursal asumió como gasto la correspondiente retención en la fuente del 25% de impuesto a la renta sobre el valor de la factura recibida.

### 2.2.4. Ventas

Las ventas registradas durante los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007 (ver Tabla 2.5), presentan un crecimiento lento (ver Gráfico 2.1), notándose que el período de revisión (año 2007) no ha tenido gran variabilidad con respecto a las ventas registradas los años anteriores.



De manera puntual se visualiza que la evolución de los servicios brindados por la empresa, muestran que en el primer semestre de los periodos de estudio, ha existido variabilidad en la información, las cuales se detallan a continuación:

- Febrero del año 2006, el monto de facturación sobrepasó la media anual (ver Tabla 2.6), a causa de que en el mencionado mes el servicio de fletamento tuvo un costo

más elevado debido a que transportaron equipos adicionales;

- Abril del año 2006, se facturó el servicio de fletamento, ya que solo se movilizó maquinarias;
- Junio del año 2006, los costos de los servicios a facturar se elevaron más de lo normal a causa de que en ese trayecto se movilizaron equipos especiales y el número de tripulantes aumentó considerablemente ;
- Febrero del año 2007, no se facturó ningún servicio.

**Tabla 2.6**  
**Estadística Descriptiva**

<b>Servicios</b>	<b>N</b>	$\bar{x}$	$\delta$
Fletamento	36	57.907,42	17.275,17
Comida	36	2.440,28	756,71
Alojamiento	36	896,39	271,29
Pilotaje	36	516,49	156,01

<b>Año</b>	<b>Promedio Anual (\$)</b>
2005	60.745,00
2006	66.489,96
2007	57.963,75

**Fuente:** Facturas emitidas por Marine International

**Elaboración:** Autores

**Tabla 2.7**  
**Promedio de Ventas por Servicios**

Servicios	Año		
	2007	2006	2005
Fletamento	93,64%	94,06%	93,55%
Comida	4,06%	3,74%	4,08%
Alojamiento	1,46%	1,40%	1,50%
Pilotaje	0,84%	0,80%	0,87%
	100,00%	100,00%	100,00%

**Fuente:** Facturas emitidas por Marine International  
**Elaboración:** Autores

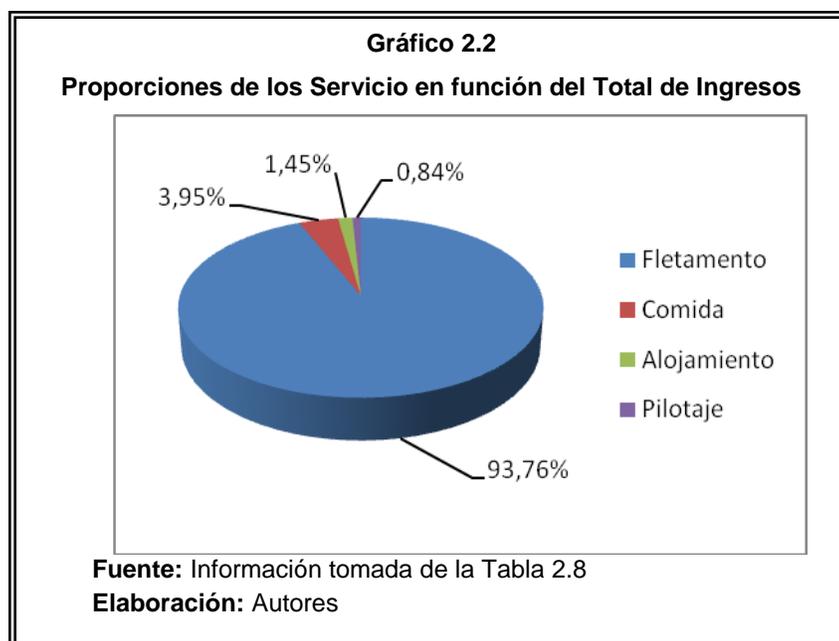
Adicionalmente, comparando los ingresos registrados en los tres últimos años (ver Tabla 2.6), se nota que el mejor fue el año 2006, pero de manera global, ya que al realizar el análisis por servicios (ver Tabla 2.7), se observa que el servicio de Fletamento fue el mejor en el año 2006, mientras que los servicios de Comida, Alojamiento y Pilotaje del año 2005 superaron a los resultados arrojados en los dos siguientes periodos.

Ahora, si se analiza de manera independiente los servicios (ver Tabla 2.8), se visualiza (ver Gráfico 2.2) que el servicio de mayor significancia es el de Fletamento, siguiéndole el de Comida, Alojamiento y Pilotaje, correspondientemente. Haciendo notar que este rubro es el que tiene más peso en el momento de la prestación del servicio.

**Tabla 2.8**  
**Proporciones de los Servicio en función del Total de Ingresos**

Servicios	Total Facturado (en Dólares)	Porcentajes
Fletamento	2.084.591,97	93,76%
Comida	87.850,00	3,95%
Alojamiento	32.270,00	1,45%
Pilotaje	18.602,50	0,84%
	2.223.314,47	100,00%

**Fuente:** Facturas emitidas por Marine International  
**Elaboración:** Autores



Con la información antes descrita, se puede lograr un conocimiento superficial del negocio, limitando la concepción del dueño para la toma de decisiones. Por lo que, se realizará la Prueba de Kolmogorov-Smirnov (ver Tabla 2.9) para conocer el Tipo de Distribución que presentan las ventas, y así obtener a través de la generación aleatoria, datos suficientes que ayuden a conseguir una regresión lineal, y línea de tendencia confiable, lo que facilitará la toma de decisiones dentro de la empresa.

Tabla 2.9

## Análisis de Tipo de Distribución

One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test 1					
		Fletamento	Comida	Alojamiento	Pilotaje
N		36	36	36	36
Normal Parameters <sup>a</sup>	Mean	57907,42	2440,28	896,39	516,49
	Std. Deviation	17275,17	756,71	271,29	156,01
Most Extreme Differences	Absolute	0,39	0,34	0,37	0,41
	Positive	0,39	0,34	0,37	0,41
	Negative	-0,32	-0,34	-0,37	-0,38
Kolmogorov-Smirnov Z		2,32	2,04	2,20	2,44
Asymp. Sig. (2-tailed)		0,00	0,00	0,00	0,00

a. Test distribution is Normal.

One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test 2					
		Fletamento	Comida	Alojamiento	Pilotaje
N		36	36	36	36
Uniform Parameters <sup>a</sup>	Minimum	0,00	0,00	0,00	0,00
	Maximum	118.950,00	4.880,00	1.830,00	1.067,50
Most Extreme Differences	Absolute	0,44	0,40	0,41	0,46
	Positive	0,44	0,35	0,41	0,46
	Negative	-0,37	-0,40	-0,40	-0,40
Kolmogorov-Smirnov Z		2,62	2,42	2,45	2,79
Asymp. Sig. (2-tailed)		0,00	0,00	0,00	0,00

a. Test distribution is Uniform.

**Fuente:** Facturas emitidas por Marine International

**Elaboración:** Autores

**Tabla 2.9 (Continuación)**  
**Análisis de Tipo de Distribución**

One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test 3					
		Fletamento	Comida	Alojamiento	Pilotaje
N		36 <sup>a</sup>	36	36	36 <sup>b</sup>
Poisson Parameter <sup>c</sup>	Mean	57.907,42	2.440,28	896,39	516,49
Most Extreme Differences	Absolute		0,43	0,48	
	Positive		0,15	0,11	
	Negative		-0,43	-0,48	
Kolmogorov-Smirnov Z			2,55	2,86	
Asymp. Sig. (2-tailed)			0,00	0,00	

a. Poisson variables are non-negative integers. The value 10318,97 occurs in the data. One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test cannot be performed.

b. Poisson variables are non-negative integers. The value 1067,50 occurs in the data. One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test cannot be performed.

c. Test distribution is Poisson.

One-Sample Kolmogorov-Smirnov Test 4					
		Fletamento	Comida	Alojamiento	Pilotaje
N		36 <sup>a</sup>	36 <sup>b</sup>	36 <sup>b</sup>	36 <sup>b</sup>
Exponential parameter. <sup>c</sup>	Mean	59.561,91	2.583,82	949,12	546,87
Most Extreme Differences	Absolute	0,51	0,52	0,53	0,53
	Positive	0,33	0,31	0,35	0,40
	Negative	-0,51	-0,52	-0,53	-0,53
Kolmogorov-Smirnov Z		3,03	3,04	3,08	3,11
Asymp. Sig. (2-tailed)		0,00	0,00	0,00	0,00

a. There is 1 value outside the specified distribution range. This value is skipped.

b. There are 2 values outside the specified distribution range. These values are skipped.

c. Test Distribution is Exponential.

**Fuente:** Facturas emitidas por Marine International

**Elaboración:** Autores

Luego de realizar el análisis, se puede evidenciar que los datos no se ajustan perfectamente a ninguno de los Test de Distribución, debido a que la variable KS tiene valores muy distantes a 1, de igual forma la variable Asymp debe ser cercano a 1. Concluyendo que la Distribución que se encuentra relativamente cerca es la Normal.

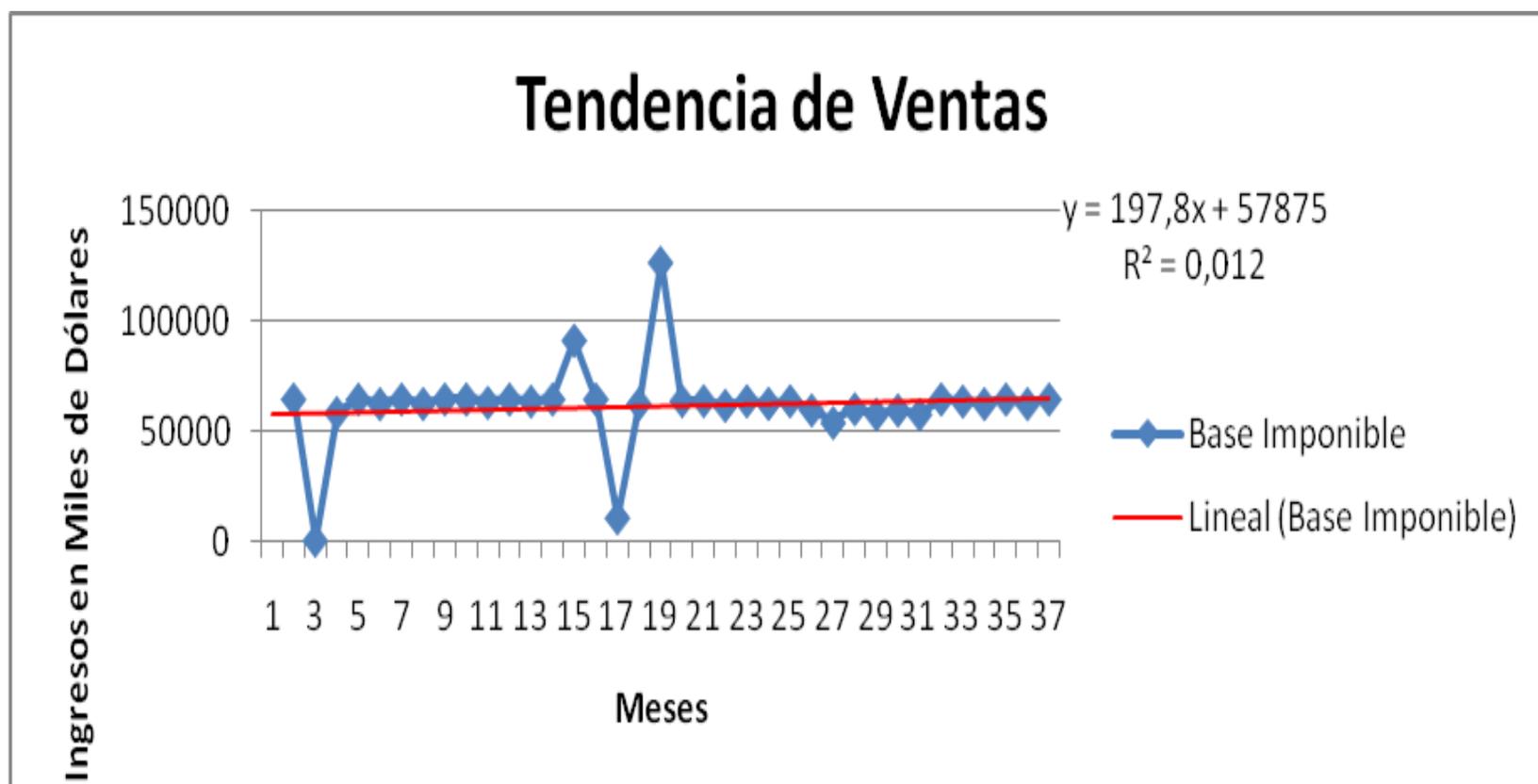
Si se analiza la información obtenida (ver Gráfico 2.3), no se puede emitir una opinión confiable de cómo va a comportarse la tendencia de ventas debido a que la información es limitada, para poder emitirse una opinión confiable mínimo se necesita recaudar información de 5 a 6 años atrás.

$$y = 197.8x + 57875$$

$$R^2 = 0.012$$

Si se analiza la ecuación de la línea de tendencia de las ventas de los tres últimos años, se nota que las ventas van seguir creciendo, pero el  $R^2$  nos indica que el modelo obtenido no es confiable ya que para serlo, éste debe ser mayor o igual a 0.75, y no lo es.

Gráfico 2.3  
Tendencia de Ventas



Fuente: Ventas Registradas

Elaboración: Autores

**Tabla 2.5**  
**Detalle de Ventas de Marine International**

		Servicios				Base Imponible	12% IVA	Total Facturado
		Fletamento de la Embarcación	Comida	Alojamiento	Pilotaje			
Año 2007	Enero	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Marzo	54.600,00	2.240,00	840,00	490,00	58.170,00	6.980,40	65.150,40
	Abril	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Mayo	58.500,00	2.400,00	900,00	525,00	62.325,00	7.479,00	69.804,00
	Junio	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Julio	58.500,00	2.400,00	900,00	525,00	62.325,00	7.479,00	69.804,00
	Agosto	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Septiembre	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Octubre	58.500,00	2.820,00	1.040,00	525,00	62.885,00	7.546,20	70.431,20
	Noviembre	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Diciembre	58.500,00	3.520,00	900,00	525,00	63.445,00	7.613,40	71.058,40
Año 2006	Enero	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Febrero	87.633,00	2.240,00	840,00	490,00	91.203,00	10.944,36	102.147,36
	Marzo	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Abril	10.318,97	0,00	0,00	0,00	10.318,97	1.238,28	11.557,25
	Mayo	58.500,00	2.400,00	900,00	525,00	62.325,00	7.479,00	69.804,00
	Junio	118.950,00	4.880,00	1.830,00	1.067,50	126.727,50	15.207,30	141.934,80
	Julio	59.675,00	2.480,00	930,00	542,50	63.627,50	7.635,30	71.262,80
	Agosto	59.675,00	2.480,00	930,00	542,50	63.627,50	7.635,30	71.262,80
	Septiembre	57.750,00	2.400,00	900,00	525,00	61.575,00	7.389,00	68.964,00
	Octubre	59.675,00	2.480,00	930,00	542,50	63.627,50	7.635,30	71.262,80
	Noviembre	57.750,00	3.030,00	1.110,00	525,00	62.415,00	7.489,80	69.904,80
	Diciembre	59.675,00	2.480,00	930,00	542,50	63.627,50	7.635,30	71.262,80
Año 2005	Enero	55.490,00	2.480,00	930,00	542,50	59.442,50	7.133,10	66.575,60
	Febrero	50.120,00	2.240,00	840,00	490,00	53.690,00	6.442,80	60.132,80
	Marzo	55.490,00	3.040,00	930,00	542,50	60.002,50	7.200,30	67.202,80
	Abril	53.700,00	2.400,00	900,00	525,00	57.525,00	6.903,00	64.428,00
	Mayo	55.490,00	2.480,00	930,00	525,00	59.425,00	7.131,00	66.556,00
	Junio	53.700,00	2.400,00	900,00	525,00	57.525,00	6.903,00	64.428,00
	Julio	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Agosto	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Septiembre	58.500,00	2.400,00	900,00	525,00	62.325,00	7.479,00	69.804,00
	Octubre	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80
	Noviembre	58.500,00	2.400,00	900,00	525,00	62.325,00	7.479,00	69.804,00
	Diciembre	60.450,00	2.480,00	930,00	542,50	64.402,50	7.728,30	72.130,80

Fuente: Facturas emitidas por Marine Intenational

Elaboración: Autores

## 2.2.5. Impuesto

Durante la recaudación y pago de los impuestos generados y causados durante el ejercicio fiscal 2007 (ver Tabla 2.10), detallan que el saldo final de la cuenta tenía un monto a pagar al SRI, debido a que se pagó más de lo que se cobró de los distintos impuestos a los cuales la empresa está obligado a tributar.

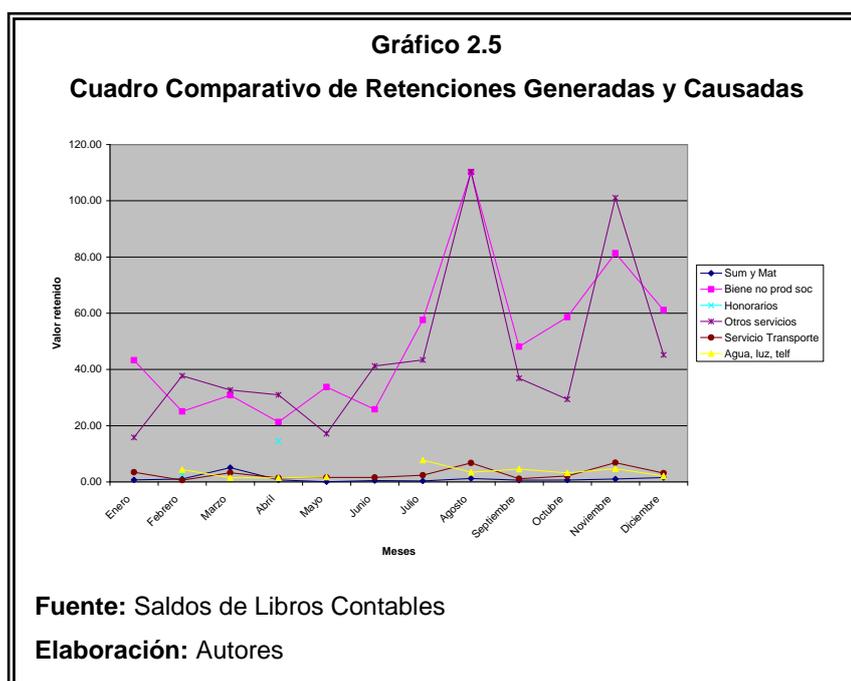
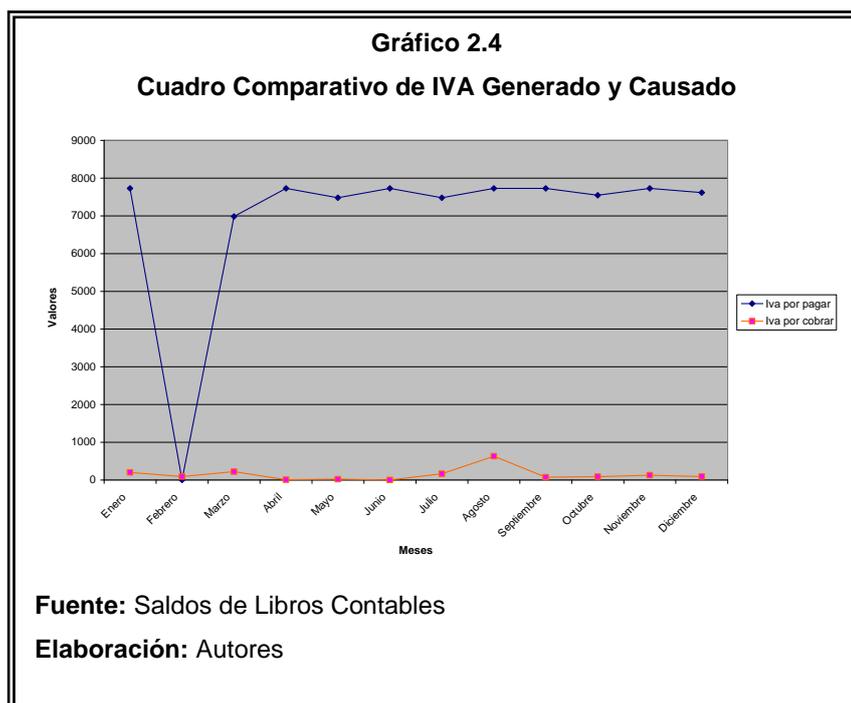
**Tabla 2.10**  
**Impuestos Causados durante el Año 2007**  
**(Dólares)**

<b>IMPUESTOS</b>			<b>2007</b>
POR COBRAR	IVA Pagado	Tarifa 12%	1.708,17
	Retención en la Fuente	Tarifa 1%	2.189,20
<b>Total</b>			<b>3.897,37</b>
POR PAGAR	IVA por Pagar	Tarifa 12%	83.467,80
	Retención del IVA	30% - Bienes	564,219
		70% - Servicios	2.010,41
	Retención 1%	Suministros y Materiales	10,66
		Bienes no Producidos por la Sociedad	388,43
		Agua, Luz y Teléfono	21,92
		Servicios de Transporte	34,13
		Otros Servicios	358,67
Retención 8%	Honorarios Profesionales	27,2	
<b>Total</b>			<b>86.883,44</b>

**Fuente:** Saldos de Libros Contables  
**Elaboración:** Autores

Ahora, si se analiza de manera independiente los impuestos, el IVA generado y causado (ver Gráfico 2.4) muestra una gran diferencia entre ambos, debido a que la empresa por ser una empresa de servicios, sus la mayor parte de sus compras son enviadas como una cuenta de Gasto al PyG, lo que provoca que la compensación entre los impuestos sea poco significativa.

Mientras que en las retenciones, los impuestos de mayor incidencia (ver Gráfico 2.5), son: Compra de Bienes no producidos por la Sociedad y Otros Servicios, ya que son cuentas consideradas acumulativas, porque es en éstas donde se registran la mayor fluencia de gastos de la empresa.



#### **2.2.6. Capital Asignado**

Durante el 2007, la Sucursal efectuó un aumento de capital asignado por \$28.000, el que fue pagado en efectivo. La escritura pública de este aumento de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Julio del 2007.

## **CAPITULO 3**

### **3. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

La planeación es una guía para efectuar la auditoría, basada en las leyes y disposiciones establecidas por la administración Tributaria, por ende es necesario adaptarlas a la realidad de cada empresa, sea esta pública o privada.

Para la práctica de la presente revisión hay documento que no se aplican (Ver Anexo 6) debido a que la empresa no incurre en ciertas actividades.

#### **3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El objetivo será examinar los 14 anexos tributarios que deberá llenar el contribuyente conforme a la resolución<sup>[3]</sup> emitida por el Servicio de Rentas Internas, para el ejercicio económico 2007 y expresar una opinión sobre la razonabilidad de su presentación de conformidad con las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

Adicionalmente se realizará las pruebas para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias como lo requiere la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

#### **3.2. ENFOQUE DE AUDITORÍA**

En el enfoque de auditoría utilizado prevalece:

- A. El control que mantenemos en las distintas fases de la auditoría tales como planificación y evaluación de riesgos,

---

<sup>[3]</sup> Resolución SRI No. 1071 emitida por el Servicio de Rentas Internas en Diciembre 28 del 2002

trabajo en el campo (Compañía) revisión y finalización de la auditoría y emisión de informe (ver Tabla 3.1).

- B. Servicios a clientes a través de carta de servicios constructivos para el fortalecimiento de los controles internos de la Compañía y;
- C. Enfoque de auditoría, dirección de las pruebas y documentación de la auditoría.

### **3.3. ALCANCE DE AUDITORÍA**

La auditoría tributaria a Marine Internacional por el ejercicio económico 2007 incluirá la revisión de las declaraciones tributarias efectuadas, lo cual incluye declaración anual de Impuesto a la Renta, pagos de anticipos de Impuesto a la Renta, 12 declaraciones mensuales de retenciones de IR, 12 declaraciones mensuales de IVA y las declaraciones sustitutivas que fuesen necesarias, incluyendo los respectivos pagos de intereses, multas y recargos. Como norma básica de auditoría, previo al examen debemos efectuar la evaluación del sistema de control interno.

	Fase	Acción Principal	Actividades Relevantes
Determinación de Afirmaciones	1°	Contactos Preliminares	Estudio previo del control interno de la entidad
			Comprensión del sistema administrativo y contable mediante el análisis de estados financieros
	2°	Formalización del contrato de Auditoría y de la Carta de Recomendaciones y Observaciones	Presentación de propuesta de colaboración profesional o presupuesto
			Fijación de los honorarios
Delimitación del alcance de la auditoría y de las responsabilidades del auditor y la entidad			
Obtención y Documentación de Evidencia	3°	Planificación del Trabajo	Establecimiento del grado de colaboración con el personal de la entidad
			Determinación de los plazos de ejecución del trabajo
			Estudio del sistema de control interno, administrativo y contable de la entidad, mediante el cuestionario fiscal de control interno
			Estudio de antecedentes, declaraciones fiscales, libros-registro, documentación soporte, métodos y legislación de carácter fiscal.
	4°	Desarrollo del Programa de Auditoría	Revisión analítica preliminar y planificación de las sucesivas revisiones analíticas
			Confección del programa de auditoría
			Realización de pruebas de cumplimiento o control
			Ejecución de pruebas sustantivas: método de las conciliaciones globales, confirmaciones con terceros, etc.
Contrastación de Evidencia	5°	Supervisión	Documentación de la evidencia obtenida
			Obtención de conclusiones preliminares
			Establecimiento de las conclusiones finales
	6°	Obtención de la carta de manifestaciones de la dirección	Determinación de los puntos débiles de control interno, administrativo y contable
			Cuantificación del riesgo fiscal contraído por la entidad y determinación de las probabilidades relativas de cada contingencia
			Definición de ajustes y actuaciones a recomendar
Emisión de opinión	7°	Entrega de la Carta de Recomendaciones	Revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio
			Redacción de la carta de recomendaciones o sugerencia
			Cierre de los puntos de revisión
	8°	Entrega del informe de auditoría	Identificación de los puntos débiles de control interno y propuestas de mejora
			Proposición de ajustes contables y de otras actuaciones a emprender por los responsables de la entidad
			Comunicación del riesgo fiscal contraído
			Análisis de las actuaciones emprendidas por la entidad
			Emisión de la opinión profesional

**Elaboración:** Autores

### 3.4. METODOLOGÍA: Control Interno y Enfoque

**Control Interno:** Con el objeto de planificar nuestro trabajo de una manera efectiva, de conformidad con las Normas Ecuatorianas de

Auditoría, como auditores externos evaluaremos el sistema de control interno, el cual incluye las políticas y procedimientos adoptados por MARINE INTERNATIONAL, que aseguren una conducción ordenada y eficiente del negocio, la adhesión a las políticas de la administración, la prevención y detección de fraudes o errores, la precisión e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera confiable.

En ese contexto, el informe sobre la evaluación del sistema control contendrá la revelación de las debilidades detectadas como auditores externos sobre controles internos, controles contables y administrativos, sistemas de gestión de la administración de MARINE INTERNATIONAL, y sistemas de información establecidos en la entidad examinada, incluyendo la existencia de procedimientos y políticas por escrito. Igualmente, en caso de ser aplicable revelaremos las mejoras que debe implementar la función de auditoría interna en los procesos de revisión interna.

### **3.5. PROCEDIMIENTOS**

De conformidad con las Normas Ecuatorianas de Auditoría, los procedimientos básicos que se incluirán en la ejecución del examen comprende:

- a) Examinar los anexos preparados por el contribuyente y verificar si en su preparación y presentación han observado las normas establecidas por la administración tributaria.
- b) Auditar e informar sobre el cumplimiento de los procesos administrativos y operativos en función del Estatuto, Normas, Reglamentos y Manuales de Políticas y Procedimientos Internos de MARINE INTERNATIONAL.

- c) Efectuar procedimientos especiales de revisión del cumplimiento de obligaciones tributarias.

**Control Interno.**- Implica un estudio de la existencia y cumplimiento de normas y políticas tanto contables como administrativas y financieras de MARINE INTERNATIONAL, de lo establecido en su estatuto, reglamentos y manuales respectivos, con el fin de establecer la naturaleza de las pruebas a cargo de “La Firma Auditora”, a su vez, dichas políticas serán complementadas con lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos de aplicación.

En términos generales y resumidos, el enfoque y metodología de los diversos procedimientos a realizar, exponemos a continuación.

**Impuestos Retenidos.**- Al 31 de diciembre del 2007, revisaremos los saldos de las declaraciones tributarias de IVA que dan origen al saldo por cobrar. Adicionalmente verificaremos los procedimientos realizados y gestión de cobro para recuperar el IVA pagado.

**Impuestos por Pagar.**- Revisaremos la exactitud de los registros contables y pagos de tributos a que está obligado MARINE INTERNATIONAL como sujeto pasivo de impuestos (retenciones al impuesto a la rentas, retenciones de impuesto al valor agregado, otras retenciones), así como lo adecuado de las provisiones por estos conceptos al cierre del ejercicio económico e informaremos de la evaluación de efectos y contingencias tributarias, si las hubiere.

El Servicio de Rentas Internas, exige la presentación anual del informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias a todas las

entidades obligadas a tener auditoría externa. Tal examen es referente a impuesto a la renta, retenciones en la fuente de impuesto a la renta e IVA, retenciones al personal y otros tributos.

Para elaborar este informe examinaremos las declaraciones tributarias de impuesto a la renta, IVA y retenciones en la fuente para su revisión y comparación con registros contables. Además examinaremos los cuadros y anexos que deberá llenar el contribuyente conforme a la Resolución SRI No. 1071.

### **3.6. PLAN DE AUDITORÍA**

Con el objeto de cumplir oportunamente con vuestros requerimientos, hemos programado realizar la auditoria del año 2007 con un plan delineado para concluir oportunamente la auditoria e informe requerido y que estén disponibles a tiempo para la Gerencia y organismos de control que requiera el informe emitido.

Para este ejercicio económico resultará oportuno realizar la auditoria en dos fases ordinariamente utilizadas, como sigue:

**Primera Auditoria Preliminar.-** En la segunda semana de abril del 2008, para revisar el control interno (ver Anexo 7), comprobantes de ventas (ver Anexo 8) y las declaraciones de IVA e impuesto a la renta <sup>[4]</sup>.

---

<sup>[4]</sup> Revisión más al detalle en punto 3.9. Papeles de Trabajo

**Auditoria Final.-** Después de que Marine Internacional haya presentado la declaración anual del impuesto a la renta, para revisar los anexos tributarios elaborados por el contribuyente.

De conformidad con estos planes, consideramos que deberíamos reiniciar la etapa final en la tercera semana del mes de mayo para concluir el informe respecto a las obligaciones de Marine Internacional como Agente de Retención y Percepción, el cual debe regularmente enviarse al Servicio de Rentas internas hasta el 31 de julio del año siguiente al periodo auditado.

**Plazo de Auditoría Tributaria Año 2007.-** En concordancia con lo explicado en el plan de auditoría estimamos realizar la auditoria en dos fases: la preliminar y final que utilizará un tiempo total de 4 semanas (Ver tabla 3.2).

**INFORMES PRELIMINARES:** El 26 de mayo para revisión conjunta con la Gerencia, considerando de que disponen los 24 cuadros (14 anexos) requeridos por el SRI.

**INFORMES DEFINITIVOS:** Dos días después de su aprobación.

**Tabla 3.2**  
**CRONOGRAMA DE AUDITORIA**

Áreas / Semanas	Abril		Mayo	
	<u>2da.</u>	<u>3ra.</u>	<u>3ra.</u>	<u>4ta.</u>
Planificación auditoria	x			
Evaluación, control interno	x			
Evaluación riesgos de auditoria	X			
Revisión de documentos soporte		X		
Revisión de declaraciones IVA	X			
Revisión de declaraciones IR		X		
Revisión de Anexos transaccionales		X		
Revisión de anexos tributarios			X	
Examen de declaraciones y cumplimiento tributario			X	
Revisión y búsqueda de eventos posteriores			X	
Informe de cumplimiento de obligaciones tributarias				x
Informe de recomendaciones				x

**Elaboración:** Autores

### 3.7. RESPONSABILIDADES

**Socio.-** Planificación general del compromiso, evaluación de riesgos, revisión del avance de trabajos y control de calidad, responsable directa de la ejecución del trabajo en el campo, coordinará los requerimientos de información y elaborará los informes preliminares y finales.

**Gerente de Auditoria.**- Su función principal será la planificación del trabajo, coordinación del trabajo. Programación de las distintas fases del trabajo y desarrollo de las pruebas, participación directa en la elaboración de los informes y conferencias finales.

### **3.8. ORDEN DE TRABAJO**

El siguiente es el orden en que realizaremos las actividades de revisión. En las áreas principales, procederemos como lo indica el programa de auditoría (Ver Tabla 3.3).

***Iniciales:***

PA = Paola Alvarado  
DZ = Danny Zambrano

***Cargo:***

Socio  
Gerente de Auditoria

**Tabla 3.3**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA**

Actividades	Referencia P/T	Realizado por
A.- Procedimientos contables y de control interno <sup>[1]</sup>		
Verificar que el sistema de control interno implantado es acorde con las características de la entidad <sup>[2]</sup>	√	PA
Revisar los procedimientos contables y de control interno adoptados por la entidad relacionados con la salvaguarda de los activos y la fiabilidad de los registros contables <sup>[2]</sup>	√	DZ
Resumir los puntos fuertes y débiles con el fin de planificar adecuadamente la naturaleza, alcance y momento de realización de las pruebas de auditoría aplicables.	√	PA
Elaborar cuestionario de control interno de la entidad.	√	DZ
Comprobar el cumplimiento del Reglamento de Comprobantes de Ventas	A.1	DZ
B.- Procedimiento de trabajo relacionado con el Impuesto a la Renta		
Comparar la declaración del IR del ejercicio con el balance auditado correspondiente.	√	PA
Comprobar la correcta aplicación de deducciones de acuerdo con los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno	√	DZ
Verificar que se manifiesten adecuadamente los datos relativos a los ajustes contables que han de explicarse mediante Nota a los Estados Financieros.	√	DZ
Comprobar:		
a) Que la declaración se hayan presentado dentro del plazo contado a partir de la fecha de aprobación de las partidas;	√	PA
b) Distribución de resultados		PA
Verificar el pago del IR y asegurarse de que las posibles diferencias entre lo provisionado y lo real hayan sido cargadas/abonadas de acuerdo con el PyG	√	PA
Revisión de todos los saldos activos procedentes de la contabilización del efecto impositivo para asegurar que sus condiciones de recuperabilidad no han cambiado.[4]	√	DZ
Verificar los saldos de apertura, movimiento y los de cierre con contenido fiscal relevantes.	√	PA
Comprobar el cálculo del Anticipo del IR a pagar para el presente ejercicio fiscal. <sup>[3]</sup>	√	PA
Comprobar la correcta calificación tributaria de los principales componentes de los ingresos, los costos y gastos. <sup>[4]</sup>	√	DZ
Comprobar que el IR ha sido considerado como gasto por la entidad y está registrado en como una cuenta en el PyG	√	DZ
Revisar si han existido pérdidas a compensar de ejercicios anteriores y, en su caso, establecer y fundamentar su correcta procedencia y cantidad de ajuste	√	PA
Comprobar si hay cambios en el tipo de gravamen y si éste se ha tenido en cuenta respecto al pago de Anticipos del IR, o Créditos Impositivos contabilizados, realizando los oportunos ajustes.	√	DZ

**Elaboración:** Autores

**Tabla 3.3 (Continuación)**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA**

Actividades	Referencia P/T	Realizado por
En caso de que haya Pérdida fiscal, ver si la entidad ha reconocido por ella un crédito a compensar, y si cumple los requisitos para contabilizarlo.	√	PA
Verificar que, en caso de que existan partidas que no deberían ser fiscalmente deducibles pero que la entidad declara como deducibles, la contingencia fiscal sea considerada en las cuentas anuales.	√	PA
Comprobar la integridad y exactitud de las contingencias que existan <sup>[5]</sup>	√	DZ
Concluir sobre si el pasivo fiscal en concepto de IR refleja para el periodo auditado la imagen fiel de la deuda contraía por la entidad	√	PA
C.- Procedimiento de trabajo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado		
Comprobar la llevanza y conservación de los documentos soporte del IVA (Comprobantes de Venta, tanto en los procesos de compras y ventas)	√	PA
Comprobar la presentación, en tiempo y en forma, de las declaraciones correspondientes al IVA	√	PA
Realizar un resumen comparativo de las declaraciones del IVA causado con los Formulario 101, 104, y Anexos Transaccionales, correspondiente	C.1	PA
Realizar un resumen comparativo del saldo en libros con el Formulario 104	C2	DZ
Con respecto al IVA en Ventas:		
Cuadre ventas y demás operaciones sujetas al impuesto, según se muestran en la cuenta del PyG con:	√	PA
Las declaraciones (Formulario 104) mensuales al Servicio de Rentas Internas	√	PA
Total de Ventas, según la declaración del IR	√	PA
Saldo en libros vs. Declaración mensual (Formulario 104)	C.3	DZ
Con respecto al IVA en Compras:		
Conciliar las compras, gastos o adquisiciones y demás operaciones sujetas al impuesto, con:	√	PA
Las declaraciones (Formulario 104) mensuales al Servicio de Rentas Internas	√	PA
Total de Compras, según la declaración del IR	√	PA
Saldo en libros vs. Declaración mensual (Formulario 104)	C.4	PA
D.- Procedimiento de trabajo relacionados con las Retenciones en la Fuente	√	DZ
Conciliar las bases declaradas mensualmente, con las bases finales resultantes de la declaración anual	D.1	DZ
Comprobación de la presentación de declaraciones en tiempo y forma	√	DZ
Comparar los saldos en libros vs. Formulario 103	D.2	PA

**Elaboración:** Autores

<b>Tabla 3.3 (Continuación)</b>		
<b>PROGRAMA DE AUDITORIA</b>		
Actividades	Referencia P/T	Realizado por
Comparación entre Formularios 103 y 104, elaborando una hoja de trabajo que incluya todas las diferencias y riesgos fiscales si los hubiere, debido a las mismas.	D.3	PA
E.- Procedimiento de trabajo relacionados con los Anexos Transaccionales		
Realizar un resumen comparativo de los Anexos Transaccionales con el saldo en libros	E.1	PA
Comprobación de la presentación de declaraciones en tiempo y forma	√	DZ
Comparar los saldos en libros vs. Anexos Transaccionales	E.2	PA
F.- Comunicación del riesgo fiscal contraído <sup>[6]</sup>		
<b>Elaboración:</b> Autores		

### **3.9. PAPELES DE TRABAJO (CUADROS COMPARATIVOS)**

#### **3.9.1. IVA Generado y Causado vs Formulario 101**

Se detalla el IVA generado en las ventas y el IVA causado por las compras, comparando el saldo registrados en los libros contables con la información declarada en el formulario 101. Adicionalmente se los compara también con la información contenida en el anexo transaccional, (ver Anexo 9).

#### **3.9.2. Retenciones en la Fuente vs Formulario 104**

Las retenciones que se generaron en todo el año fiscal, acumuladas en las cuentas IVA Retenido 30%, IVA Retenido

70%; se las coteja con la información expresada en el casillero 898 “*Total IVA a Pagar*” del formulario 104, para así verificar si existió alguna diferencia entre ellas (ver Anexo 10).

### **3.9.3. Saldo en Libros de la Cta. Ventas vs Formulario 104**

Se procede a comparar mensualmente el saldo de la cuenta Ventas Netas gravadas con Tarifa 12% contra el casillero 531 “*Ventas Locales Netas (Ventas menos Descuentos y Devoluciones en Venta, excluye Venta de Activo Fijo)*” del formulario 104 (ver Anexo 11).

### **3.9.4. Saldo en Libros de la Cta. Compras vs. Formulario 104**

Se cruzan los saldos mensuales de las cuentas Compras de Bienes Tarifa 0%, Compras Netas gravadas con Tarifa 12%, IVA pagado en Compra de Bienes, Compras de Servicios 0%, Compras de Servicios gravadas con Tarifa 12%, IVA pagado en Compras de otros con los casilleros 601 “*Compras Locales Netas de Bienes (Compras Brutas menos Descuentos y Devoluciones excluye Activo Fijo) - Base Imponible 0%*”, 631 “*Compras Locales Netas de Bienes (Compras Brutas menos Descuentos y Devoluciones excluye Activo Fijo) - Base Imponible 12%*”, 651 “*Compras Locales Netas de Bienes (Compras Brutas menos Descuentos y Devoluciones excluye Activo Fijo) – Impuesto*”, 603 “*Compras Locales de Servicios Base Imponible 0%*”, 633 “*Compras Locales de Servicios Base Imponible 12%*”, 653 “*Compras Locales de Servicios Impuesto*”, respectivamente, (ver Anexo 12).

### **3.9.5. Retenciones declaradas vs Saldo en Libros**

Se comparan los saldos registrados en libros de las Retenciones en Impuesto a la Renta e IVA contra la información detallada en el formulario 104. Adicionalmente se incluye la información declarada en el anexo transaccional (ver Anexo 13).

**3.9.6. Cruce Mensual de Retenciones en la Fuente vs Formulario 103**

Se cotejan los saldos mensuales registrados en libros de las Retenciones en Impuesto a la Renta contra la información detallada en el formulario 103 (ver Anexo 14).

**3.9.7. Cruce entre Formulario 103 y 104**

Se procede a realizar un cruce de la información declarada en los formularios 103 y 104 (ver Anexo 15).

**3.9.8. Saldo en Libros vs Anexos Transaccionales**

Se coteja la información mensual de los libros contables con la información contenida en el anexo transaccional (ver Anexo 16).

**3.9.9. Cruce Mensual de Anexos Transaccionales vs Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta**

Se compara la información mensual del saldo en los libros contables de las cuentas que implican las Retenciones del Impuesto a la Renta con la información contenida en el anexo transaccional (ver Anexo 17).

## **CAPITULO 4**

### **4. INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

Es un documento que se presenta al SRI anualmente, donde se evalúa el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todas las empresas obligadas a tener auditoría externa.

Este informe es emitido y entregado a la Administración Tributaria de mano de los auditores externos calificados por las Superintendencia de Compañías.

**COMPAÑÍA MARINE INTERNATIONAL**

---

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL  
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE  
DEL 2007**

**COMPañIA MARINE INTERNATIONAL****INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

---

**CONTENIDO**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES**

**PARTE II - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS  
TRIBUTARIOS**

**Abreviatura utilizada:**

US\$ - Dólares estadounidenses

LRTI - Ley de Régimen Tributario Interno

---

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**A la Junta General de Accionista y Directorio de  
COMPAÑÍA MARINE INTERNATONAL**

1. Hemos auditado los estados financieros de la **COMPAÑÍA MARINE INTERNATIONAL** por el año terminado el 31 de diciembre del 2007 y, con fecha 22 de mayo del 2008, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con una salvedad, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. La referida salvedad se transcriben en el párrafo 3.
2. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3, nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones

erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo 4.

3. Se transcriben a continuación el texto de la salvedad a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer párrafo: Como está descrito en la Nota 7 a los Estados Financieros adjuntos, la Cía. presento al Servicio de Rentas Internas la información sobre los precios de transferencias correspondientes al periodo fiscal 2006, concluyendo que la modalidad de determinar los honorarios por servicios de asesoría técnica, en base a una cifra fija por día trabajado en el país por barco, es completamente inusual, atípica y no tiene operaciones comparables en Ecuador ni en el Exterior, por lo que se abstuvieron de responder a los requerimientos sobre el método empleado en la fijación de tal honorario, comparables seleccionado, comparables no seleccionados, el establecimiento de la mediana y el rango de plena competencia. Adicionalmente, la información correspondiente al periodo fiscal 2006 no ha sido concluida. Consecuentemente, no es factible determinar los eventuales efectos sobre los Estados Financieros adjuntos del 2007 y el 2006 de la aplicación de las disposiciones legales relacionadas.
4. Excepto por los efectos, de los ajustes si los hubiera, del asunto mencionado en el párrafo anterior 3 y, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 2 no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2007 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 4) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
  - Por la naturaleza de sus actividades, la Compañía no presenta la declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales;
  - Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad fiscal.
  - Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades

competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

6. Nuestra auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 14 preparados por la Compañía Marine International Sucursal Ecuador que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Circular 9170104DGEC-001, publicada en el registro oficial 264 del 2 de Febrero del 2004, y no se requiere como parte de los Estados Financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoria aplicados a nuestra auditoria de los Estados Financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los Estados Financieros básicos tomados en conjunto.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 publicada en el Registro Oficial 264 del 2 de Febrero del 2004, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributarios. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, "Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios", la cual es la parte integrante de Cumplimiento Tributario.
8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento del Accionista y Directorio de **COMPAÑÍA DE MARINE INTERNATIONAL** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS**  
**RNAE – No. 260**

**Danny Zambrano Coronado**  
**Socio**  
**Registro CPA. No. 21.241**

**Paola Alvarado Heredia**  
**Gerente de Auditoria**  
**Registro CPA. No. 21.238**

Guayaquil, mayo 22 del 2008

## **COMPAÑIA MARINE INTERNATIONAL**

### **ANEXOS INFORMATIVOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007**

---

#### **INDICE**

#### **ANEXOS**

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen
- 2 - Crédito Tributario por Leyes Especiales
- 3 - Remanentes de Anticipo de Impuesto a la Renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la Renta
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. Libros
- 6 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros
- 7 - Resumen de Importaciones y Pago del Impuesto a los Consumos Especiales
- 8 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 9 - Calculo de reinversión de utilidades
- 10 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de impuesto a la renta
- 11 - Resumen de la información para la devolución del IVA
- 12 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 13 - Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 14 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y Vector Fiscal del Contribuyente

15 - Copia del informe de estados financieros presentado en la Superintendencia respectiva

---

**MARINE INTERNATIONAL**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN**

**Año Fiscal 2007**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen<sup>5</sup>:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 09921---00001

1.2 Domicilio Tributario: General Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón, Edif. Torres de la Merced Piso 4

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: Fernando Xavier Espinosa Terán, con C.I. 092216833-1

1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal: No existe un nombramiento si no un poder el cual fue calificado mediante Resolución No. 05-G-DIC-0007189 el 24 de octubre del 2005

1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: CPA Cecilia M. Zambrano Coronado, con C.I. 180386346-1

1.6 Actividad Económica Principal: Suministros de servicios marinos, equipos y abastos de toda naturaleza en cualquier parte del mundo y particularmente los servicios de abastos y equipos empleados en el desarrollo de propiedades de petróleo, gas y minerales.

1.7 Actividad Económica Secundaria: No aplica

---

<sup>5</sup> Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

1.8 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)<sup>6</sup>:

<b>Proceso</b>	<b>Visto</b>	<b>Fecha de Inscripción</b>	<b>Observaciones<sup>7</sup></b>
Establecimiento de Sucursales			N/A
Aumento de Capital	√	31/Jul/07	
Disminución de Capital			N/A
Prórroga del Contrato Social			N/A
Transformación			N/A
Fusión			N/A
Escisión			N/A
Cambio de Nombre			N/A
Cambio de Domicilio			N/A
Convalidación			N/A
Reactivación de la Compañía			N/A
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			N/A
Reducción de la duración de la Compañía			N/A
Exclusión de alguno de los miembros			N/A
Otros (detallar)			N/A

<sup>6</sup> Artículo 33 de la Ley de Compañías.

<sup>7</sup> Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.



RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO  
(FIDUCIARIO): No aplica

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): No aplica

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL  
FIDEICOMISO MERCANTIL: No aplica**

**RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:  
No aplica**

**CLASE DE FIDEICOMISO<sup>9</sup>: No aplica**

**OBJETO DE FIDEICOMISO<sup>10</sup>: No aplica**

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL  
FIDEICOMISO: No aplica

---

<sup>9</sup> Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.

<sup>10</sup> Ibidem.

<b>CUADRO 1.10.1 FIDEICOMISO</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>			
<b><i>Constituyente (s)</i></b>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo

<b>CUADRO 1.10.2 FIDEICOMISO</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007</b>			
<b><i>Beneficiario (s)</i></b>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

1.11 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

<b>MARINE INTERNATIONAL</b>			
<b>Principales Compañías Relacionadas</b>			
<b>Razón Social</b>	<b>RUC / Identificación Fiscal</b>	<b>País de Origen</b>	<b>Naturaleza de la Relación <sup>10</sup></b>
Marine International	N/A	Panamá	Matriz
Grewing	N/A	Islas Cayman	Servicio de Personal

1.12 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

No aplica

1.13 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

No aplica

1.14 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2007. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

MARINE INTERNATIONAL										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso <sup>11</sup>		Proveedor del Servicio <sup>12</sup>			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
Marine International	EEUU	Marine International	Panamá	No	Fletamento, salarios y beneficios de los marineros y otros gastos de viaje	US\$	99.717,25	99.717,25	50	Servicios Prestados
Marine International	EEUU	Marine International	Panamá	No	Costo de equipos de fletamento, salarios beneficios de los marineros	US\$	7.906,32	7.906,32	50	Mant. Y Rep. Maq.
Marine International	EEUU	Marine International	Panamá	No	Costo de equipos de fletamento, salarios beneficios de los marineros	US\$	7.786,43	7.786,43	50	Otros Gastos
							<b>Total</b>	115.410,00		

\_\_\_\_\_  
 Sr. Xavier Espinosa Terán  
 Representante Legal  
 MARINE INTERNATIONAL

\_\_\_\_\_  
 Ec. Cecilia Zambrano  
 RUC No. 1803863461  
 Contador Registro No. 12385  
 MARINE INTERNATIONAL

<sup>11</sup> Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

<sup>12</sup> Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES**  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 1 Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).					
Ley #	R.O.	Artículo #	Efecto Tributario (a)	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales  Casillero 823 (b)	
	NO APLICA				

**NOTAS :**

a. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
 Representante Legal  
 MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
 RUC No. 1803863461001  
 Contador Registro No. 12385  
 MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 3**  
**(Página 1 de 1)**

<b>CUADRO No. 2</b>							
<b>Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2007 (a)</b>							
<b>Año Anticipo {1}</b>	<b>Cuadro Relacionado</b>	<b>Saldo al Inicio del año 2007 {2}</b>	<b>Valor Compensado {3}</b>	<b>Saldo {4} = {2}-{3}</b>	<b>Número de Trámite (b)</b>	<b>Casillero de la Declaracion (c)</b>	<b>No. Cuenta Contable</b>
2004	<b>NO APLICA</b>			0,00			
2005				0,00			
2006				0,00			
		<b>CUADRO NO. 8</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		

**NOTAS:**

**a.** Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de Impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. **Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.**

**b.** En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de Impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de Impuesto a la Renta.

**c.** En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2007, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2007.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

\_\_\_\_\_  
 Sr. Xavier Espinosa Terán  
 Representante Legal  
 MARINE INTERNATIONAL

\_\_\_\_\_  
 Sra. Cecilia Zambrano  
 RUC No. 1803863461001  
 Contador Registro No. 12385  
 MARINE INTERNATIONAL

MARINE INTERNACIONAL  
**CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA**  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

ANEXO 4  
 (Página 1 de 2)

Valores tomados de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar según Libros									
Impuesto en Ventas según Libros											Según Contribuyente				Según Declaración (f)					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	Diferencia	Diferencia	
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (p)	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas ((1) + (2)) * (6)	Compras netas gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (6) * (8)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(4)+(5))/((1)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (e)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (j)	Crédito Tributario (18) - (15) (i)	Diferencia Impuesto (16) - (17) (f)
Enero	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	1.647,37	197,68	100,00%	197,68	0,00	0,00	0,00	0,00	7.530,62	7.530,62	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	0,00	750,00	90,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	90,00	0,00
Marzo	58.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	6.980,40	1.829,95	219,58	100,00%	219,58	90,00	0,00	0,00	0,00	6.850,82	0,00	90,00	90,00	6.850,82
Abril	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	62,10	7,45	100,00%	7,45	0,00	0,00	0,00	0,00	7.720,85	7.720,85	0,00	0,00	0,00
Mayo	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.479,00	176,60	21,19	100,00%	21,19	0,00	0,00	0,00	0,00	7.457,81	7.457,81	-21,19	-21,19	0,00
Junio	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	0,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	0,00	0,00
Julio	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.479,00	1.355,59	162,67	100,00%	162,67	0,00	0,00	0,00	0,00	7.316,33	7.316,33	0,00	0,00	0,00
Agosto	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	5.250,92	630,11	100,00%	630,11	0,00	0,00	0,00	0,00	7.098,19	7.098,18	0,00	0,00	0,01
Septiembre	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	693,37	73,12	100,00%	73,12	0,00	0,00	0,00	0,00	7.655,18	7.655,18	0,00	0,00	0,00
Octubre	62.885,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.546,20	729,60	87,55	100,00%	87,55	0,00	0,00	0,00	0,00	7.458,65	7.458,65	0,00	0,00	0,00
Noviembre	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.728,30	1.051,77	126,21	100,00%	126,21	0,00	0,00	0,00	0,00	7.602,09	0,00	7.602,09	7.602,09	7.602,09
Diciembre	63.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	7.613,40	771,55	92,59	100,00%	92,59	0,00	0,00	0,00	0,00	7.520,81	0,00	7.520,81	7.520,81	7.520,81
<b>TOTAL</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>83.467,80</b>	<b>14.234,72</b>	<b>1.708,17</b>		<b>1.618,17</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>81.939,63</b>	<b>59.865,92</b>	<b>15.281,71</b>	<b>15.191,71</b>	<b>21.873,72</b>

Ventas según Libros											Ventas Según Declaraciones (f)												
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 0%	Otros con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (casillero 531)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 533)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 12% (casillero 535)	Otros con tarifa 12% (casillero 537)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 505)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 0% (casillero 503)	Otros con tarifa 0% (casillero 507)	Exportaciones de Bienes (casillero 511)	Exportaciones de Servicios (casillero 513)	Total Ventas y Exportaciones (2)	Diferencia (1)-(2) (f)
Enero	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	58.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.170,00	58.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.170,00	0,00
Abril	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Mayo	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.325,00	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.325,00	0,00
Junio	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Julio	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.325,00	62.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.325,00	0,00
Agosto	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Septiembre	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Octubre	62.885,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.885,00	62.885,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.885,00	0,00
Noviembre	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	64.402,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.402,50	0,00
Diciembre	63.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.445,00	63.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.445,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 3.2  
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros: 531+533+535+537) (i) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (ñ)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 501+503+505+507) (m) & (t)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (ñ)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero: 511 + 513) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (ñ)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)		(5)	(6)	(5) - (6)	
695.565,00	760.157,50	-64.592,50		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
<b>695.565,00</b>	<b>760.157,50</b>	<b>-64.592,50</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS :**

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito. Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadores.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustenten dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para el mes siguiente; es igual a ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) < 0.
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)), si ((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) > 0.
- Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2005 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2005 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos "-".
- La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 535), declarados en los casilleros 531, 533, 535, y 537 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2005. Para el año 2006, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 505, exportaciones de bienes, casillero 511, ni exportaciones de servicios, casillero 513), declarados en el casillero 509 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2006. Para el año 2006, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 511 y 513 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2006. Para el año 2006, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2006, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de Diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- Referirse a las razones por las cuales se originan las diferencias en alusión a la normativa legal tributaria y contable vigente.
- Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadores.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Econ. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 5**  
**(Página 1 de 1)**

**CUADRO No. 4**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
20104020011	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	118,90	51,58	85,19	26,33	21,36	36,86	36,49	86,44	9,75	30,44	48,10	12,79	564,23
20104020012	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	73,81	207,37	192,01	182,51	77,84	181,67	96,68	364,85	110,87	63,99	351,79	107,02	2.010,41
20104020002	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>		<b>192,71</b>	<b>258,95</b>	<b>277,20</b>	<b>208,84</b>	<b>99,20</b>	<b>218,53</b>	<b>133,17</b>	<b>451,29</b>	<b>120,62</b>	<b>94,43</b>	<b>399,89</b>	<b>119,81</b>	<b>2.574,64</b>

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	192,71	258,95	277,20	208,84	99,20	218,54	133,17	451,29	120,62	94,43	399,89	119,82	2.574,63
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>192,71</b>	<b>258,95</b>	<b>277,20</b>	<b>208,84</b>	<b>99,20</b>	<b>218,53</b>	<b>133,17</b>	<b>451,29</b>	<b>120,62</b>	<b>94,43</b>	<b>399,89</b>	<b>119,81</b>	<b>2.574,64</b>

**NOTAS:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario en relación a la normativa legal y contable vigente, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

MARINE INTERNATIONAL  
**CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)**  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

ANEXO 6  
 (Página 1 de 1)

**CUADRO No. 5**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
20104020014 - 15 - 22 - 24														
- 25	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	63,27	68,76	73,32	55,75	54,25	69,10	111,34	231,92	91,18	93,97	194,95	113,04	1.220,85
-	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
-	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
20104020013	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39.661,56	39.661,56
20104020023	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	-	-	2,50	-	14,50	-	-	-	-	-	-	-	17,00
														0,00
	<b>Total según libros</b>	<b>63,27</b>	<b>68,76</b>	<b>75,82</b>	<b>55,75</b>	<b>68,75</b>	<b>69,10</b>	<b>111,34</b>	<b>231,92</b>	<b>91,18</b>	<b>93,97</b>	<b>194,95</b>	<b>39.774,60</b>	<b>40.899,41</b>

**CUADRO No. 6**  
**CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	63,28	68,77	75,82	55,75	68,75	69,11	111,42	231,92	91,18	93,97	194,96	39.774,58	40.899,50
Diferencia (Ver Nota General)	-0,01	-0,01	0,00	0,00	0,00	-0,01	-0,08	0,00	0,00	0,00	-0,01	0,02	-0,09
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>63,27</b>	<b>68,76</b>	<b>75,82</b>	<b>55,75</b>	<b>68,75</b>	<b>69,10</b>	<b>111,34</b>	<b>231,92</b>	<b>91,18</b>	<b>93,97</b>	<b>194,95</b>	<b>39.774,60</b>	<b>40.899,41</b>

**NOTAS :**

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2006 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
 Representante Legal  
 MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
 RUC No. 1803863461001  
 Contador Registro No. 12385  
 MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 7

(Página 1 de 2)

**CUADRO No. 7**  
**CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS**

CÓDIGOS:

- 1 Tabacos Rubios                      3 Cervezas                      5 Alcohol                      7 Bienes Suntuarios
- 2 Tabacos Negros                    4 Bebidas gaseosas            6 Vhlos < 3.5 toneladas    8 Telecomunicaciones

MES	CÓDIGO (e)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)							SEGÚN LIBROS										
		Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
											Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
FEBRERO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MARZO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ABRIL														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MAYO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JUNIO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JULIO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AGOSTO														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEPTIEMBRE														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OCTUBRE														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
NOVIEMBRE														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DECEMBRE														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
														0.00		0.00		0.00	
<b>TOTAL</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

NO APLICA

**NOTAS :**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

---

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

---

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 8

(Página 1 de 8)

**CUADRO No. 8**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL		-		242.869,63
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)		-		-242.869,63
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL</b>				<b>0,00</b>
<b>15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	803	-	<b>CUADRO No. 12</b>	<b>0,00</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802	-		266.739,68
<b>Menos:</b>				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	-	<b>CUADRO No. 13</b>	78.500,82
15% Participación a trabajadores (f)	803		<b>CUADRO No. 12</b>	0,00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		<b>CUADRO No. 9</b>	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		<b>CUADRO No. 9</b>	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la <b>Nota Especial</b> de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
<b>Más:</b>				
Gastos no deducibles en el país	806	50101050002	<b>CUADRO No. 10</b>	6.541,15
Gastos no deducibles en el extranjero	807	50101140002 50101140008	<b>CUADRO No. 10</b>	0,00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la <b>Nota Especial</b> de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE</b>			<b>CUADRO No. 16</b>	<b>194.780,01</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)</b>	817		<b>CUADRO No. 18.1</b>	<b>235.502,47</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)</b>	816		<b>CUADRO No. 18.1</b>	<b>0,00</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818			<b>58.875,62</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	60102010003		58.875,62
<b>Menos:</b>				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	-		21.224,33
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0,00
Retenciones en la fuente del año	820	10104010003		11.410,55
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	823		<b>CUADRO No. 11</b>	0,00
Retenciones por dividendos anticipados	821			0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			<b>CUADRO No. 2</b>	0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI).				0,00
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	899			<b>26.240,74</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	898			<b>0,00</b>

**NOTA:**

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2006 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2005-0637, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

**Nota Especial:****Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

**MARINE INTERNACIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 8

(Página 3 de 8)

**CUADRO No. 9**  
**DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).				0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0,00
Otros (detallar)				0,00
<b>TOTAL INGRESOS EXENTOS</b>				<b>0,00</b>

CUADRO NO. 8

0,00

**NOTA:**

**a. Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 8**  
**(Página 4 de 8)**

**CUADRO No. 10**  
**DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		50101050002	Impuestos, multas, intereses, retenciones asumidas	1.901,18
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	<b>CUADRO No. 15</b>			0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).				0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)				0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).				0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).				0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).				0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	<b>CUADRO No. 14</b>			0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI)				0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)				0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)				0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberse las constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).				0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):		50101140002 50101140008	Otros Gastos no Deducibles	4.639,97
Gastos no sustentados				0,00

**TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES**

**CUADRO NO. 8**

**6.541,15**

**NOTAS:**

**a. Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 8**  
**(Página 5 de 8)**

**CUADRO No. 11**  
**DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES**

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
<b>NO APLICA</b>				
<b>Total</b>	<b>CUADRO NO. 8</b>	<b>0,00</b>		

**NOTAS :**

**a.** El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 12**  
**CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)**

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable	-	CUADRO NO. 8	242.869,63
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			0,00
Utilidad después de participaciones	-		242.869,63
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles	50101140002 - 50101140008		6.541,15
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			249.410,78
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			<b>62.352,70</b>

**CUADRO No. 13**  
**DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)**  
 Al 31 de diciembre de 2007

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2007	Saldo Acumulado (8) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	Saldo a Diciembre 31, 2007 (1) - (8)
<b>Pérdida 2002</b>	Hasta 2007	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8)	(1) - (8)
Según Declaración de Impuesto a la Renta		294.238,83	0,00	26.917,45	79.862,69	6.894,40	77.895,75		62.352,70	253.922,99	40.315,85
<b>Pérdida 2003</b>	Hasta 2008										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2004</b>	Hasta 2009										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2005</b>	Hasta 2010										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida 2006</b>	Hasta 2011										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	26.917,45	79.862,69	6.894,40	77.895,75	CUADRO NO. 8	62.352,70	253.922,99	40.315,85

**NOTAS:**

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 8**

**(Página 7 de 8)**

**CUADRO No. 14**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			452.695,36
<u>(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual</u>	50101020001		<u>940,16</u>
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			451.755,20
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>			<u>9.035,10</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	50101020001		940,16
Gastos de Gestión no deducibles <b>(b)</b>		<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>			<u>940,16</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			9.035,10
<u>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles <b>(c)</b></u>			<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>			<u>940,16</u>

**NOTAS :**

- a.** La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b.** Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c.** La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 8**  
**(Página 8 de 8)**

**CUADRO No. 15**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699	40101010005		695.565,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados		40101010005		695.565,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
<hr/>				
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				20.866,95
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		50101110002		5.715,94
		50101110004	<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
<hr/>				
Gastos de viaje durante el ejercicio				5.715,94
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				20.866,95
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		50101110002		5.715,94
		50101110004		
<hr/>				

**NOTAS :**

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
  - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
  - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
**Año fiscal 2007**  
**(En US Dólares)**

ANEXO 9

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2006 (b)		Casillero de la declaración de Renta del año 2007 (b.1)	
	Sociedades (formulario 1041)	Valor según declaración	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814		806	CUADRO No. 8
(-) Gastos No deducibles / país	806		806	
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		807	
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		808	
<b>Utilidad Líquida del Ejercicio</b>	<b>CUADRO No. 17 - AÑO 2006</b>	<b>0,00</b>	<b>CUADRO No. 17 - AÑO 2007</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR														
Concepto	Cuadro Relacionado	AÑO 2006				AÑO 2007								
		Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor Máximo a Reinvertir			
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2006	0,00	NO APLICA	0,00	0,00	CUADRO No. 20 - AÑO 2006	0,00	0,00	CUADRO No. 16 - AÑO 2007	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 20 - AÑO 2007	0,00

CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2006						
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2006		Cuadro Relacionado	Según Declaración
			Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2006		
Reinversión		15,00%	0,00	816		0,00
No Reinversión		25,00%	0,00	817		0,00
<b>Total Impuesto Causado</b>			<b>0,00</b>	<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 19 &amp; 20</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2007							
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):							
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2007		Cuadro Relacionado	Según Declaración
				Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2007		
Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	NO APLICA	0,00	816		0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	NO APLICA	0,00	817		0,00
<b>Total Impuesto Causado</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 19 &amp; 20</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 19 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2006	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2007
Utilidad Líquida	CUADRO No. 16 - Año 2006	0,00	CUADRO No. 16 - Año 2007	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18	0,00	CUADRO No. 18.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
<b>Reserva Legal</b>	<b>CUADRO No. 20 - Año 2006</b>	<b>0,00</b>	<b>CUADRO No. 20 - Año 2007</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 19.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2006	Al 31 de diciembre de 2007
Capital social (1)	<b>NO APLICA</b>	
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)		

CUADRO No. 20 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2006	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2007
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		<b>NO APLICA</b>		
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)	CUADRO No. 18			
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 19 - Año 2006			
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 19 - Año 2007			
<b>Monto Máximo de Reinversión</b>	CUADRO No. 17 - Año 2006	0,00	CUADRO No. 17 - Año 2007	0,00

CUADRO No. 21 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)	
Concepto	Fecha de Inscripción año 2006
Escritura Pública Registro Mercantil	<b>NO APLICA</b>

**NOTAS:**

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2005, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2006, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10%.- En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
  - 5%.- En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
  - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2005.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

**MARINE INTERNATIONAL**  
**DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

**CUADRO No. 22 (a)**  
**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES**  
**FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES**

FORMULARIO N°

**100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

102 AÑO   
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

**200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

201 RUC   
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN   
 203 EXPEDIENTE

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor	
<b>ESTADO DE SITUACIÓN</b>					
<b>300 ACTIVO</b>					
<b>310 ACTIVO CORRIENTE</b>					
<b>DISPONIBLE</b>	CAJA BANCOS	311	10101010001 - 10101020001	Bancos - Caja Chica	33.005,94
				<b>TOTAL</b>	<b>33.005,94</b>
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313	1030104	Certificados de Depósitos a Plazo	2.800,00
				<b>TOTAL</b>	<b>2.800,00</b>
<b>EXIGIBLE</b>	CTAS. Y DOCES. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315	1010201	Cientes	64.592,50
				<b>TOTAL</b>	<b>64.592,50</b>
	(I) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
	CTAS. Y DOCES. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319	1010203001 - 1010203002	International / Growing	1.018.346,52
				<b>TOTAL</b>	<b>1.018.346,52</b>
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	10104010009	Cuentas por Cobrar Fisco	1.106,70
				<b>TOTAL</b>	<b>1.106,70</b>
	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323	10104010005	Iva Pagado Crédito Tributario	92,59
				<b>TOTAL</b>	<b>92,59</b>
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA AÑOS AN)	324	10104010008 - 10104010003	Retenciones 1% (Crédito Tributario) / Anticipos	2.189,20	
			<b>TOTAL</b>	<b>2.189,20</b>	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA AÑO CTE)	325	10104010003	Retenciones 1% (Crédito Tributario)	32.634,88	
			<b>TOTAL</b>	<b>32.634,88</b>	
<b>REALIZABLE</b>	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
	INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330			
				<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	332				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	333				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	338				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>339</b>		<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.154.768,33</b>	
<b>340 ACTIVO FIJO</b>					
<b>ACTIVO FIJO TANGIBLE</b>					
TERRENDOS	341				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
EDIFICIOS	342				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
OBRAS EN PROCESO	343				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
INSTALACIONES	344				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	

MUEBLES Y ENSERES		345							
								TOTAL	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		346	10201010003	Maquinarias y Equipos					3,704.02
								TOTAL	3,704.02
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		347						TOTAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		349	10201010006	Equipos de Computación					2,348.31
								TOTAL	2,348.31
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MOVIL		351						TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		353						TOTAL	0.00
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		355	1020102	Depreciaciones Acumuladas					4,233.56
								TOTAL	4,233.56
(1) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA DE VEHÍCULOS, EQUIPO TRANSPORTE Y EQUIPO		357						TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		359						TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	1,818.77
ACTIVO FIJO INTANGIBLE								TOTAL	0.00
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361						TOTAL	0.00
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363						TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		368						TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO		369						TOTAL ACTIVO FIJO	1,818.77
370 OTROS ACTIVOS									
ACTIVO DIFERIDO									
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		371						TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS		373						TOTAL	0.00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (Declaraciones año 2006)		375						TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377						TOTAL	0.00
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		379						TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379						TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
ACTIVOS LARGO PLAZO									
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381						TOTAL	0.00
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382						TOTAL	0.00
	OTROS	383						TOTAL	0.00
(1) PROVISIONES INCOBRABLES		385					TOTAL	0.00	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387						TOTAL	0.00
	OTRAS	389						TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		393					TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS		394					TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO		397					TOTAL	0.00	
ACTIVOS CONTINGENTES		398					TOTAL	0.00	
TOTAL DEL ACTIVO		399					TOTAL DE ACTIVO	1,156,587.10	
400 PASIVO									
410 PASIVO CORRIENTE									
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	411	2010202	Acreedores Varios					12,149.51
	DEL EXTERIOR	413						TOTAL	12,149.51
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415						TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	417						TOTAL	0.00
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	419						TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	421						TOTAL	0.00

OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	2010402	Impuestos	47.507,81
				TOTAL	47.507,81
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	425	20104020006	Impuesto a la Renta	58.875,62
				TOTAL	58.875,62
	CON EL IESS	427			
				TOTAL	0,00
	CON EMPLEADOS	428			
				TOTAL	0,00
	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	429			
				TOTAL	0,00
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (DEL EXTERIOR)	430				
			TOTAL	0,00	
PROVISIONES	431				
			TOTAL	0,00	
CRÉDITO A MUTUO	432				
			TOTAL	0,00	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>439</b>		<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>118.532,94</b>	
<b>440 PASIVO LARGO PLAZO</b>					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	LOCALES	441			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	443			
			TOTAL	0,00	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	447			
			TOTAL	0,00	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS Y COMPANIAS RELACIONADAS	LOCALES	449			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	451			
			TOTAL	0,00	
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES	452				
			TOTAL	0,00	
OBLIGACIONES EMITIDAS	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	455			
				TOTAL	0,00
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	456			
			TOTAL	0,00	
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	457				
			TOTAL	0,00	
PROVISIONES	459				
			TOTAL	0,00	
CRÉDITO A MUTUO	461				
			TOTAL	0,00	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>469</b>		<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	
<b>470 PASIVO DIFERIDO</b>					
ANTICIPO CLIENTES	471				
			TOTAL	0,00	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	473				
			TOTAL	0,00	
<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>479</b>		<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>0,00</b>	
<b>480 OTROS PASIVOS</b>					
INGRESOS ANTICIPADOS	481				
			TOTAL	0,00	
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>489</b>		<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>0,00</b>	
PASIVOS CONTINGENTES	498				
			TOTAL	0,00	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>499</b>		<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>118.532,94</b>	
<b>500 PATRIMONIO NETO</b>					
CAPITAL SUSCRITO, ASIGNADO O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	501	30101010001	Capital	30.000,00	
			TOTAL	30.000,00	
(1) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	503				
			TOTAL	0,00	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	505				
			TOTAL	0,00	
RESERVA LEGAL	507				
			TOTAL	0,00	
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	508				
			TOTAL	0,00	
RESERVA DE CAPITAL	509				
			TOTAL	0,00	
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS	512				
			TOTAL	0,00	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513	30104010001	Utilidades Anteriores	800.190,10	
			TOTAL	800.190,10	
(1) PERÍODA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	515				
			TOTAL	0,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Participaciones, Impuestos y Reservas)	517	3010501001	Utilidad del Ejercicio	207.864,06	
(1) PERÍODA DEL EJERCICIO	519				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>598</b>		<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.038.054,16</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>599</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1.156.587,10</b>	

ESTADO DE RESULTADOS				
<b>600 INGRESOS</b>				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	4010101	Ventas tarifa 12%	760.157,50
			TOTAL	760.157,50
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602			
			TOTAL	0,00
EXPORTACIONES NETAS	603			
			TOTAL	0,00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			
			TOTAL	0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			
			TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS	606			
			TOTAL	0,00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607			
			TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608			
			TOTAL	0,00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609			
			TOTAL	0,00
INGRESOS POR REEMBOLSO	610			
			TOTAL	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>699</b>		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>760.157,50</b>
<b>700 COSTOS Y GASTOS</b>				
<b>710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES</b>				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			
			TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712			
			TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713			
			TOTAL	0,00
(1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			
			TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716			
			TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			
			TOTAL	0,00
(1) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			
			TOTAL	0,00
(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721			
			TOTAL	0,00
(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			
			TOTAL	0,00
BAJA DE INVENTARIOS	723			
			TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	724			
			TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES A TRAVÉS DE TERCERIZADORAS	725			
			TOTAL	0,00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	726			
			TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	727			
			TOTAL	0,00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL	728			
			TOTAL	0,00
HONORARIOS, COMBIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	729	50101090003	Honorarios Profesionales	340,00
			TOTAL	340,00
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	730			
			TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			
			TOTAL	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732	5010107	Mantenimiento y Reparaciones	111.076,11
			TOTAL	111.076,11

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		733						
						TOTAL	0,00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		734						
						TOTAL	0,00	
COMISION A SOCIEDADES		735						
						TOTAL	0,00	
PROMOCION Y PUBLICIDAD		736						
						TOTAL	0,00	
COMBUSTIBLES		737						
						TOTAL	0,00	
LUBRICANTES		738						
						TOTAL	0,00	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL		739						
						TOTAL	0,00	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR		740						
						TOTAL	0,00	
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)		741						
						TOTAL	0,00	
SUMINISTROS Y MATERIALES		742	50101080001 - 50101080002	Suministros - Suministros de Oficina			1.071,78	
						TOTAL	1.071,78	
TRANSPORTE		743	50101020010	Movilizaciones			3.413,00	
						TOTAL	3.413,00	
GASTOS DE GESTION (agencias a accionistas, trabajadores y clientes)		744						
						TOTAL	0,00	
GASTOS DE VIAJE		745	5010111	Gastos de Viaje			5.715,94	
						TOTAL	5.715,94	
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		746	5010110	Servicios Básicos			2.615,66	
						TOTAL	2.615,66	
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		747						
						TOTAL	0,00	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		748	50101050002 - 5010106	Impuestos Asumidos - Contribuciones Afiliaciones			48.513,76	
						TOTAL	48.513,76	
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		749	5010104	Depreciaciones			1.088,25	
						TOTAL	1.088,25	
DEPRECIACION ACELERADA DE VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO		750						
						TOTAL	0,00	
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		751						
						TOTAL	0,00	
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		752						
						TOTAL	0,00	
AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		753						
						TOTAL	0,00	
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	754	50101130001	Cargos Bancarios			390,65	
						TOTAL	390,65	
	AL EXTERIOR	755						
						TOTAL	0,00	
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	LOCALES	756						
						TOTAL	0,00	
	AL EXTERIOR	757						
						TOTAL	0,00	
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	758						
						TOTAL	0,00	
	EXTERIOR	759						
						TOTAL	0,00	
GASTOS PROVISIONES DEDUCIBLES		760						
						TOTAL	0,00	
OTROS GASTOS	LOCALES	761	50101130001 - 50101010002 - 50101020002 - 50101020003 - 50101020005 - 50101020006 - 50101020007 - 50101020009 - 5010108003 - 5010108004 - 50101090002 - 50101090003 - 50101090009 - 50101090011 - 50101140008	Servicios Prestados - Trámites Aduaneros - Alimentación - Mvtilización - Alojamientos - Otros Gastos - Gastos Médicos - Agua - Servicio de Fotocopiado - Otros - Honorarios Sociedades - Correo - Trámites Varios				313.701,85
						TOTAL	313.701,85	
	EXTERIOR	762						
						TOTAL	0,00	
IVA QUE SE CARGA AL GASTO		763	50101050011	Iva Cargado al Gasto			5.490,82	
						TOTAL	5.490,82	
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		764						
						TOTAL	0,00	
PERDIDAS EN CARTERA		765						
						TOTAL	0,00	
TOTAL COSTOS Y GASTOS		799				TOTAL COSTOS Y GASTOS	493.417,82	

**REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE: Sr. Xavier Espinosa Terán  
Campo 198 C.I. No. 0964634774

**CONTADOR**

NOMBRE: Sra. Cecilia Zambrano  
Campo 199 RUC. No. 1803863461

**NOTAS:**

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2006.
- b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2006 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461001  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL



MARINE INTERNATIONAL  
**RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA \*\***  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 23 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *														
Mes	Declaración de Iva				Sistema de Anexos de IVA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (631+633+635)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero (601+603+605)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (641+643)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% ***** (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')				Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente ***** (f)		
Enero								OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

NO APLICA



MARINE INTERNATIONAL  
**RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA \*\***  
 Año fiscal 2007  
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 24  
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES \*

Mes	EXPORTACIONES (511+513) (a)	TOTAL VENTAS 549 (b)	VENTAS TARIFA 0% (501+503) (c)	VENTAS TARIFA 12% (531+533+537) (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 659+661+663 (g)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) + (g)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (e+*) - (f)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (h) = (g) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (i) = (c) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (e) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CREDITO TRIB. PARA DEVOLUCION (ñ) = (j-n)	OBSERVACION	Solicitud de Devolución de IVA					
																No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite	Valor solicitado	Valor Devuelto	No. De Resolución	Fecha de Resolución
Enero								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Febrero								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Marzo								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Abril								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Mayo								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Junio								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Julio								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Agosto								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Septiembre								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Octubre								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Noviembre								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
Diciembre								0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%			0,00% DERECHO A DEVOLUCION						
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>								

NO APLICA

NOTAS :

\* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2006, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

\*\* Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2006, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.

\*\*\* Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819 y 821) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2006, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

\*\*\*\* Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 302, 325, 323 y 326) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2005, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

\*\*\*\*\* Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Xavier Espinosa Terán  
 Representante Legal  
 MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
 RUC No. 1802863461001  
 Contador Registro No. 12385  
 MARINE INTERNATIONAL



## **ANEXO 12**

### **DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de Compañía XYZ.

1. Durante el 2007, la Sucursal efectuó un aumento de capital asignado por \$28.000, el que fue pagado en efectivo. La escritura pública de este aumento de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Julio del 2007.



ANEXO 13

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR <sup>13</sup>			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>14</sup>	Seguimiento o comentarios
<p>1. <u>Factura de Servicios de Personal incluida en el Informe de Certificación del Auditor Externo</u> El informe de los auditores externos certificando los gastos efectuados en el exterior por la Matriz por cuenta de la Sucursal en Ecuador, incluye la factura de Crewing limited, compañía relacionada.</p>	<p>Excluir el informe de certificación de los auditores externos la factura por servicios de personal emitida por Crewing Limited, debido a que ellos representan honorarios remesados al exterior, y por esta razón que la Sucursal en Ecuador retuvo y pagó al Servicio de Rentas Internas el 25% de Impuesto a la Renta correspondiente.</p>	N/A	<p>Esto ya fue comunicado a la Casa Matriz y en el próximo certificado de reembolso de gastos no se incluirán las facturas de Sales.</p>
<p>2. <u>Retención del 25% de Impuesto a la Renta sobre los Honorarios de Asistencia Técnica</u> La cláusula 7.1 del Acuerdo de Asistencia Técnica indica que los honorarios pactados incluyen los impuestos a retenerse, y que los contratantes reconocen que el pago de honorarios allí establecido está sujeto a un impuesto a</p>	<p>La Matriz debe facturar el monto bruto de honorarios que no exceda el límite máximo estipulado en el Acuerdo de Asistencia Técnica, de tal manera que la Sucursal en Ecuador proceda a remesar el valor neto que resulta de deducir al monto de honorarios bruto la retención en la fuente del 25% de impuesto a la renta.</p>	N/A	<p>Esto ya se analizó durante la reciente visita del señor Ken Jaynes y a partir del próximo año el 25% del Impuesto a la Renta lo asumirá el beneficiario de los honorarios, o sea la Casa Matriz.</p>

<sup>13</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2005. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q-ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

<sup>14</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

<p>retenerse en la fuente del 25%. Sin embargo la retención lo asume la Sucursal como gasto deducible, utilizando como documentación soporte una Liquidación de Compras.</p>			
<p>3. <u>Anticipos y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta 2002</u> La Sucursal en Ecuador incluye en las cuentas por cobrar del balance general al 31 de diciembre del 2006, anticipos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta pagados en el 2002 por \$42.911; respecto de los cuales, el derecho de la Sucursal para al Servicio de Rentas Internas la devolución por pago indebido, ha prescrito.</p>	<p>Ajustar el saldo de anticipos y retenciones en la fuente de impuesto a la renta 2002, contra los resultados de las operaciones.</p>	<p>N/A</p>	<p>Esto ya fue comunicado a Interpracti para su debida implementación.</p>
<p>4. <u>Actualización del Registro Único de Contribuyentes</u> La última actualización del Registro Único de Contribuyentes de la Sucursal en Ecuador fue efectuada el 20 de Septiembre del 2004, cuando actuaba como representante legal el Sr. Gary Gleixner. Actualmente actúa como representante legal la Sr. Xavier Espinosa Terán.</p>	<p>Actualizar el Registro Único de Contribuyentes.</p>	<p>N/A</p>	<p>Vamos a proceder a actualizar el RUC una vez que concluya el trámite del aumento de capital asignado, para hacer las dos cosas a la vez. Esperamos terminar dicho trámite en aproximadamente un mes.</p>

---

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

---

Ec. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

**DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores <sup>15</sup>	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores <sup>16</sup>	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales <sup>17</sup>	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO

Sr. Xavier Espinosa Terán  
Representante Legal  
MARINE INTERNATIONAL

Sra. Cecilia Zambrano  
RUC No. 1803863461  
Contador Registro No. 12385  
MARINE INTERNATIONAL

<sup>15</sup> Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya “administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad” son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> Ibid.

## Balances Generales

Expresados en Dólares de  
E.U.A.

31 de Diciembre	2007	2006
<b>Activos</b>		
Activos Corrientes		
Caja y Bancos	<b>33.006</b>	6.847
		115.72
Cuentas por Cobrar (Nota 3)	<b>67.981</b>	5
	<b>1.018.34</b>	780.57
Compañías Relacionadas (Nota 5 y 6)	<b>6</b>	0
Gastos Anticipados	-	1.000
	<b>1.119.33</b>	904.14
Total Activos Corrientes	<b>3</b>	2
Mobiliario y Equipos, neto	<b>1.819</b>	2.907
Otros Activos - Depósito en Garantía	<b>2.800</b>	2.800
	<b>1.123.95</b>	909.84
<b>Total Activos</b>	<b>2</b>	9
<b>Pasivos e Inversión de la Casa Matriz</b>		
Pasivos Corrientes		
Cuentas por Pagar (Nota 4)	<b>59.657</b>	57.224
Impuesto a la Renta por pagar (Nota 6)	<b>26.241</b>	50.435
		107.65
Total Pasivos Corrientes	<b>85.898</b>	9
Inversión de la Casa matriz		
Capital Asignado (Nota 7)	<b>30.000</b>	2.000
	<b>1.008.05</b>	800.19
Utilidades Retenidas	<b>4</b>	0
	<b>1.038.05</b>	802.19
Total Inversión de la Casa Matriz	<b>4</b>	0
<b>Total Pasivos e Inversión de la Casa Matriz</b>	<b>1.123.95</b>	909.84
	<b>2</b>	9

Estados de Resultados  
Expresados en Dólares de  
E.U.A.

31 de Diciembre	2007	2006
<b>Ingresos</b>		
Fletamentos	711.750	702.625
Comida, alojamiento, pilotaje, repuestos y otros	48.407	49.690
<b>Total Ingresos</b>	<b>760.157</b>	<b>752.315</b>
<b>Gastos de Operación (Notas 5 y 6)</b>		
Fletamentos	9.075	7.330
Salarios y beneficios de marineros	268.401	206.445
Mantenimiento y reparaciones de embarcaciones	28.062	42.227
Administrativos	187.879	188.864
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>493.417</b>	<b>444.866</b>
Utilidad antes del Impuesto a la Renta	266.740	307.449
Impuesto a la Renta (Not 6)	-58.876	-58.422
<b>Utilidad Neta</b>	<b>207.864</b>	<b>249.027</b>

---

 Estados de Cambios en la Inversión de la Casa Matriz

Expresados en Dólares de E.U.A.

	<b>Capital Asignado</b>	Utilidades Retenidas	Total
<b>31 de Diciembre del 2005</b>	2.000	518.130	520.130
Emisión de nueva factura de venta, en reemplazo de la factura del 2003 anulada en el 2005		<b>33.033</b>	<b>33.033</b>
Utilidad neta, 2006	<b>0</b>	<b>249.027</b>	<b>249.027</b>
<b>31 de Diciembre del 2006</b>	<b>2.000</b>	<b>800.190</b>	<b>802.190</b>
Aumento de Capital	<b>28.000</b>		<b>28.000</b>
Utilidad neta, 2007		<b>207.864</b>	<b>207.864</b>
<b>31 de Diciembre del 2007</b>	<b>30.000</b>	<b>1.008.054</b>	<b>1.038.054</b>

Estados de Flujos de Efectivo

Expresados en Dólares de  
E.U.A.

Años Terminados el 31 de Diciembre	2007	2006
<b>Flujos de Efectivo de Actividades de Operación</b>		
Utilidad neta	207.864	249.027
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto previsto (usado) por actividades de operación:		
Depreciación	1.088	1.153
Cambios netos en activos y pasivos de operación:		
Disminución en cuentas por cobrar	47.744	47.985
Disminución en gastos anticipados	1.000	-
Aumento (Disminución) en cuentas por pagar	2.433	(5.930)
Aumento en cuentas por cobrar a compañías relacionadas	(237.776)	(357.738)
Aumento (Disminución) en impuesto a la renta por pagar	(24.194)	50.435
Efectivo neto usado por actividades de operación	(1.841)	(15.068)
<b>Flujos de Efectivo de Actividades de Financiamiento</b>		
Aumento de Capital asignado	28.000	-
<b>Aumento (Disminución) en Caja y Bancos</b>	26.159	(15.068)
Caja y Bancos al principio del año	6.847	21.915
Caja y Bancos al final del año	33.006	6.847

Expresadas en Dólares de E.U.A.

---

Años Terminados el 31 de Diciembre del 2007 y 2006

---

---

## 1. Operaciones

La Sucursal fue establecida en Ecuador en mayo del 2000 por Marine International, Inc. de Panamá. La actividad principal de la Sucursal es el suministro de barcos y tripulación para transportar equipos y plataformas utilizadas en actividades de exploración en mar abierto.

Durante el 2007 y 2006, la Sucursal prestó sus servicios a Energy Corporation EC Ecuador Ltd. bajo la modalidad de contrato de fletamento de la embarcación NANCY TIDE. Estos servicios fueron subcontratados en el exterior por Marine International, Inc. (casa matriz) y provistos a la Sucursal en base de un Acuerdo de Asistencia Técnica (Ver Nota 5).

El 17 de Enero del 2003, el Servicio de Rentas Internas designó a la Sucursal como Contribuyente Especial de la Dirección Regional del SRI del Litoral; la que le obliga a presentar sus declaraciones de impuesto a la renta y retenciones en la fuente en medio magnético o a través de internet; y cancelar los tributos mediante débitos automáticos en cuenta corriente o cuenta de ahorros, notas de crédito o por medio de compensación con créditos fiscales líquidos, reconocidos por acto administrativo firme o ejecutoriado.

La dirección registrada de la Sucursal es General Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón, Edificio Torres de la Merced, Piso 4, Guayaquil.

Expresadas en Dólares de E.U.A.

## 2. Políticas Contables Significativas

La Sucursal opera en Ecuador, un país que en Marzo del 2000 adoptó el dólar de E.U.A. como unidad monetaria. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) estableció como nuevo año base para el cálculo de las variaciones en los índices de precios al consumidor (IPC), el comprendido de enero a Diciembre del 2004; y reprocesó desde Enero del 2005 los datos del IPC, estableciendo los siguientes índices de inflación anual (acumulados de Enero a Diciembre) en los últimos tres años:

31 de Diciembre	%
2007	3.32
2006	2.87
2005	3.14

**Principios de Contabilidad:** Los estados financieros adjuntos están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador (Normas Ecuatorianas de Contabilidad), los cuales requieren que la Gerencia de la Sucursal efectúe estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar el valor de ciertas transacciones incluidas en dichos estados financieros. Se debe considerar que los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

Las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) son similares a las Normas internacionales de Contabilidad (NIC). Sin embargo, ellas podrían diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Reconocimiento de Ingresos y Gastos:** Los ingresos son registrados en el período en que los servicios son prestados. Los gastos son registrados de acuerdo con el método del devengado.

**Impuesto a la Renta:** El gasto del impuesto a la renta es registrado en el período en que se obtiene la utilidad que lo genera; y calculado aplicando la tasa del 25% a la base imponible determinada en la Nota 6.

Si la Sucursal resolviera reinvertir sus utilidades en Ecuador, la tasa de impuesto a la renta sería del 15% sobre el monto de las utilidades a reinvertir, estando obligada a efectuar el correspondiente aumento de capital y compra de maquinarias nuevas o equipos que se utilicen en su actividad productiva, hasta el 31 de Diciembre del siguiente año.

**Participación de Trabajadores:** La sucursal no posee trabajadores en relación de dependencia, por lo que no incurre en este tipo de gastos.

---

### 3. Cuentas por Cobrar

El siguiente es un resumen de las cuentas por cobrar:

31 de Diciembre	2007	2006
Clientes	<b>64.593</b>	72.263
Impuestos por Cobrar	<b>2.656</b>	43462
Otras	<b>732</b>	-
	<b>67.981</b>	115.725

**Clientes:** Representan facturas por servicios de fletamento marítimo, comida, alojamiento y otros, a cargo del EDC Ecuador Ltda..

**Impuestos por Cobrar:** En el 2007 y 2006 representan principalmente anticipos y retenciones del impuesto a la renta por \$29.162 y \$11.560 respectivamente, efectuados en el 2002 y no compensados, debido a que en dicho período la Sucursal no causó impuesto a la renta.

#### 4. Cuentas por Pagar

El siguiente es un resumen de las cuentas por pagar:

31 de Diciembre	2007	2006
Proveedores	<b>3.952</b>	1.907
Impuestos por Pagar	<b>55.705</b>	55.317
	<b>59.657</b>	57.224

Las cuentas por pagar a proveedores representan facturas a la vista por compra de bienes y servicios. Los impuestos por pagar representan retenciones efectuadas por la Sucursal, de impuestos a la renta e impuesto al valor agregado.

## 5. Compañías Relacionadas

El siguiente es un resumen de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas:

31 de Diciembre	2007	2006
Marine International, Inc. (Casa Matriz)	<b>971.598</b>	750.029
Sales Limited	<b>46.748</b>	30.541
	<b>1.018.346</b>	780.570

**Marine International, Inc. (Casa Matriz):** El saldo de la cuenta representa el neto después de debitar las facturas a cargo de EDC Ecuador Ltda. cobradas en el exterior por la Casa Matriz; y acreditar las remesas de efectivo recibidas y las facturas por reembolsos de gastos efectuados en el exterior por la Casa Matriz, por cuenta de la Sucursal.

La Sucursal mantiene suscrito con Marine International, Inc. (Casa Matriz), en un Acuerdo de Asistencia Técnica, con vencimiento en Marzo del 2008, para la provisión y suministro de barcos, supervisión y administración del personal, mantenimiento, reparaciones y contratación de seguro para los barcos. Al 4 de Abril del 2008, la renovación de este acuerdo está en proceso.

En el 2007, la Casa Matriz presentó a la Sucursal facturas de reembolso de gastos incurridos en el exterior por \$168.078 (\$115.410 en el 2006); y de honorarios por su gestión en la provisión de estos servicios por \$91.250 (\$91.250 en el 2006). En el 2006, la Sucursal asumió como gasto la

correspondiente retención en la fuente del 25% de impuesto a la renta sobre los honorarios de asistencia técnica.

El siguiente es un resumen de las transacciones con la Casa Matriz:

	<b>2007</b>	2006
Reembolso de gastos incurridos en el exterior		
Fletamentos	<b>9.074</b>	7.330
Salarios y Beneficios de marineros	<b>149.058</b>	92.388
Mantenimiento y reparaciones de embarcaciones	<b>9.946</b>	15.692
	<b>168.078</b>	115.410
Horarios de Asistencia Técnica	<b>91.250</b>	91.250

**Sales Limited:** El saldo de la cuenta representa el neto después de debitar los valores pagados en el Ecuador por la Sucursal, por cuenta de Sales limited (Compañía Relacionada), y acreditar las facturas por salarios y beneficios pagados por Sales Limited a marineros ecuatorianos.

En el 2007, la Sucursal recibió de Sales limited una factura por salarios y beneficios por servicios de marineros por \$67.396 (\$50.818 en el 2006). En el 2006, la Sucursal asumió como gasto la correspondiente retención en la fuente del 25% de impuesto a la renta sobre el valor de la factura recibida.

Las transacciones con compañías relacionadas celebradas en el 2007 y 2006 se efectuaron en términos y condiciones acordados entre las partes. No

existieron transacciones de igual especie con terceros, que permitan una comparación.

**Revisión Tributaria:** De acuerdo con lo establecido por el Código Tributario del Ecuador, la facultad de la entidad supervisora para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca en tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la Ley exija determinación por el sujeto pasivo.

---

## 6. Régimen Tributario

La facultad de las autoridades tributarias para revisar las declaraciones de impuesto a la renta hasta el 2003 ha prescrito.

**Conciliación Tributaria:** El siguiente es un resumen de la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad tributable, y el cómputo del impuesto a la renta:

	<b>2007</b>	2006
Utilidad contable antes de impuesto a la renta	<b>266.740</b>	307.449
Mas, Gastos no deducibles	<b>47.264</b>	4.134
Menos, Amortización de pérdidas de años anteriores	<b>(78.501)</b>	(77.896)
Utilidad gravable antes del impuesto a la renta	<b>235.503</b>	233.687
Tasa de impuesto	<b>25%</b>	25%
Impuesto a la Renta causado	<b>58.876</b>	58.422
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	<b>(11.411)</b>	(7.987)
Anticipos de impuesto a la renta	<b>(21.224)</b>	-
Impuesto a la renta por pagar	<b>26.241</b>	50.435

**Dividendos en Efectivo:** Los dividendos calculados después del pago del impuesto a la renta y pagados o acreditados a favor de la Casa Matriz, están exonerados del impuesto a la renta.

**Precios de Transferencia:** De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las autoridades tributarias requieren que los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, en un montón acumulado superior a \$3000.000.00 dentro de un mismo período fiscal.

- Cuantifiquen y registren las utilidades que no fueron obtenidas, por las diferencias entre las condiciones establecidas o impuestas entre dos partes relacionadas, en sus transacciones comerciales o financieras, y las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes.

- Presenten al Servicio de Rentas Internas (SRI) un Anexo e Informe integral de Precios de Transferencia.

La Sucursal presentó al Servicio de Rentas Internas (SRI) el Anexo e Informe de Precios de Transferencia correspondiente al ejercicio económico 2006 dentro del plazo establecido por la Ley. Dicho informe suscrito por los apoderados generales de la Sucursal concluyó que la modalidad de determinar los honorarios por servicios de asesoría técnica, en base a una cifra fija por día trabajado en el país por barco, es completamente inusual, atípica y no tiene operaciones comparables en el Ecuador ni en el exterior, por lo que se abstuvieron de responder a los requerimientos sobre el método empleado en la fijación de tal honorario, comparables seleccionados, comparables no seleccionados, el establecimiento de la mediana y el rango de plena competencia.

---

#### 7. Capital Asignado

Durante el 2007, la Sucursal efectuó un aumento de capital asignado por \$28.000, el que fue pagado en efectivo. La escritura pública de este aumento de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Julio del 2007.

**PARTE II - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS  
TRIBUTARIOS**

**A la Junta General de Accionista y Directorio de  
COMPAÑÍA MARINE INTERNATIONAL**

Con relación al examen de los estados financieros de **COMPAÑÍA MARINE INTERNATIONAL** al 31 de diciembre del 2007, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de Marine International es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizado con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de Compañía Marine International.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado cierta recomendación tendiente a mejorar el sistema de control interno contable, la cual se refiere exclusivamente al aspecto tributario revisado de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dicha recomendación no incluye todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino de aquella área que requiere mejoramiento potencial y que llamó nuestra atención durante nuestras visitas.

**VENTAS NO DECLARADAS**

La Empresa mantiene como política, declarar las ventas, emitir facturas y los respectivos comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en el momento de recibir el pago total por el servicio prestado, lo cual ocasiona que existan diferencias entre las ventas declaradas durante el año 2007 en el formulario 104 y las ventas registradas en contabilidad al 31 de diciembre del 2007.

En adición, incumple con los artículos 70 y 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno referente “al momento de la retención” y “emisión del comprobante de retención”, respectivamente.

Los incumplimientos mencionados originan que la Empresa esté expuesta a sanciones por parte de la Autoridad Fiscal, por lo que recomendamos, instruir al departamento de contabilidad, para que se efectúe la declaración de las ventas, emisión de las facturas y comprobantes de las retenciones de impuesto en el momento de contabilizar el primer pago por los servicios prestados.

---

## **CAPITULO 5**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

- La Auditoría Tributaria consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, de acuerdo con las normas técnicas de contabilidad y el cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes impositivas que corresponda aplicar.
  
- En lo concerniente al desarrollo de una Auditoría Tributaria, es válido señalar que ésta se sustenta en las mismas técnicas y procedimientos de una Auditoría Financiera, solo que las finalidades son diferentes. Por un lado la Auditoría Financiera busca dar una opinión fundada en la razonabilidad de los resultados generados por las operaciones de la empresa, mientras que la Auditoría Tributaria está encaminada a determinar el correcto cumplimiento tributario del contribuyente.
  
- El informe de obligación tributaria es un documento realizado por auditores calificados por la Superintendencia de Bancos donde se emite una opinión concreta e inmediata del cumplimiento de las obligaciones tributarias,

para con esta informar al ente regulador y a los directivos de la empresa. De ser el caso, redactar recomendaciones para evitar posibles contingencias futuras.

- El Servicio de Rentas Internas para reducir las evasiones tributarias y elusión de impuestos debe implementar un Sistema Integrado para el control y monitoreo de las operaciones realizadas por los contribuyentes, lo cual facilitaría el cruce de la información.
- La Auditoría Tributaria requiere del uso de herramientas informáticas que permitan la comprobación al 100% de las operaciones realizadas en un determinado periodo fiscal, reduciendo así las posibilidades de errores de auditoría.
- El 2006 fue un año representativo para la empresa ya que superó el promedio de los ingresos de los años 2005 y 2007 de forma global.
- Mientras que de manera individual el servicio que aportó más al total de los ingresos fue el de Fletamento en el año 2007, siguiéndole el servicio de comida, el servicio de alojamiento y pilotaje correspondientemente, y éstos últimos pertenecientes al año 2005.
- En lo referente a la tendencia de las ventas no se puede emitir un criterio confiable, debido a que los datos tomados

no se acercan a ningún tipo de distribución a causa de que el número de datos no son suficientes para realizar el mencionado análisis. Por lo que para obtener una proyección confiable, se debió tomar por lo menos información de los seis últimos años.

- Comparando de manera general los servicios que brinda la empresa, se pudo visualizar que el ingreso más representativo fue el de fletamento, siguiéndole el de comida, alojamiento, y pilotaje, respectivamente. Pero éstos tres últimos presentan un ingreso diminuto en comparación al primer mencionado, a causa de que éstos son considerados como servicios secundarios.
  
- La empresa mantiene una mala política en el momento de facturación, lo que afecta directamente la emisión de los comprobantes de retención y que trae como consecuencias problemas con la Autoridad Fiscal por la falta de cumplimiento de la ley en el momento de la declaración de los impuestos. Por este motivo, es necesario que se establezca una nueva política de facturación y que se capacite constantemente al personal de contabilidad ya que en este último año se ha reformado la ley tributaria considerablemente.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- En la ejecución de la Auditoría Tributaria se debe considerar dentro de los criterios lo establecido en la Ley de Régimen Tributario, el Código Tributario, y otras disposiciones referidas al Sistema Tributario.
- El Informe Tributario debe ser entregado al Servicio de Rentas Internas de la mano de los auditores externos hasta el 31 de mayo de cada año, según el art. 213 del Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Al culminar el proceso de la Auditoría Tributaria, los usuarios del informe deberán conocer los objetivos, el alcance, la metodología empleada, y las posibles limitaciones al realizar el examen para solucionarlas o evitar su repetición a futuro.
- El examen debe ser realizado por personal con una capacitación adecuada, teniendo experiencia en el área, pero sobre todo que se encuentre autorizado por la Superintendencia de Bancos. Además debe mantener una actitud de independencia y cuidado profesional al llevar a cabo la Auditoría.
- Para que una empresa entre en proceso de revisión fiscal tiene que tener su documentación completa a la fecha del examen. Cabe recalcar que esta información debe estar tanto físicamente como magnéticamente.
- A partir del periodo fiscal del 2008 se debe tener en consideración la aplicación de la Ley Orgánica Reformada llamada actualmente Ley de Equidad Tributaria.

De manera paralela se debe tener en cuenta los cambios de los porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta.

- La Superintendencia de Compañías publicó mediante resolución en el año 2006, la obligación de adaptar las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) a partir de enero del 2009. Y deroga a las NEC (Normas Ecuatorianas de Contabilidad). Por lo que las empresas deben interrelacionar estos nuevos conceptos con la actualización de la Ley Orgánica.
- Es obligación del contribuyente permanecer en constante actualización en los temas relacionados con el régimen tributario ya que el país se encuentra en un período de transición, afectando así los tributos a declarar por parte de los contribuyentes.

## GLOSARIO

- Agente de Retención:** Figura jurídica que está en la capacidad de retener impuestos sobre la compra bienes o servicios, pudiendo ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo del tipo de impuesto, debiendo retenerse en el porcentaje correspondiente.
- Contribuyente:** Persona natural o jurídica que está obligado al cumplimiento de las prestaciones tributaria.
- Contribuyente Especial:** Persona natural o jurídica considerada como tal por tener gran volúmenes de ventas y compras, calificándolo como apto para realizar retenciones sobre IVA.
- Declaración:** Documento donde el contribuyente declara los impuestos que ha generado su actividad en un determinado período.
- Deducciones:** Gastos relacionados directamente con el giro del negocio, los cuales ayudan a disminuir la base del Impuesto a la renta.
- Fletamento:** Contrato de servicio de flete
- Formulario 101:** Declaración de Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades
- Formulario 103:** Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.
- Formulario 104:** Declaración del Impuesto al Valor Agregado
- ICE:** Impuesto que grava el consumo de determinados bienes. En un primer momento gravó solo a los

vehículos, cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas; luego se amplió a determinados bienes suntuarios como yates, aviones, avionetas y otros.

**Impuesto:** Valor adicional que se carga al monto original de un producto, y siempre es pagado por el consumidor final.

**Liquidación de Compra:** Documento que emite el comprador del bien o de un servicio cuando el vendedor es una persona que no tiene una actividad económica habitual; cuando una persona natural no obligada a llevar contabilidad, que por su nivel cultural, no se encuentre en posibilidad de emitir comprobantes de ventas; por servicios ocasionales prestados por extranjeros sin residencia en el país; por servicios prestados en el Ecuador por sociedades extranjeras, sin domicilio ni establecimiento permanente en el país.

**Nota de Crédito:** Emitidas en caso de modificar condiciones de venta originalmente pactadas, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuento y bonificaciones.

**Nota de Débito:** Emitidas para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos.

### **Organismos y Entidades**

**del Sector Público** <sup>[18]</sup> : Los organismos y dependencias de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; los organismos electorales; los organismos de control y regulación;

---

<sup>[18]</sup> Según Art. 118 de la Constitución Política

las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo; los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

<b>Período Tributario:</b>	Lapso de tiempo en el cual se calculan todas las obligaciones y derechos de los contribuyentes
<b>Pilotaje:</b>	Contrato de servicio de pilotos de embarcaciones.
<b>RUC:</b>	Documento único que lo califica para poder realizar transacciones comerciales legalmente, y debe inscribirse en el plazo de 30 días de iniciada la actividad.
<b>Valor Convenido:</b>	Ingreso o la renta para quien recibe

## Bibliografía

1. Asamblea Constituyente, Año 2007, "*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*", Diciembre del 2007, Ecuador.
2. Asamblea Constituyente, Año 2008, "*Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*", Febrero del 2008, Ecuador.
3. Congreso Nacional, Año 2002, "*Reglamento de Comprobantes de Ventas*", Octubre del 2002, Registro Oficial No. 679, Ecuador
4. Monografías, Octubre del 2006, "*Auditoría Fiscal y Auditoría General*"  
[www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)
3. Universidad Sevilla, Año 2006, "*Auditoría Fiscal*"  
[www.5campus.org/leccion/auditoria02](http://www.5campus.org/leccion/auditoria02)
4. SRI, Marzo del 2008, "*Impuesto a la Renta*"  
[www.sri.gov.ec/sri/impuestorenta](http://www.sri.gov.ec/sri/impuestorenta)
5. SRI, Marzo del 2008, "*Impuesto al Valor Agregado*"  
[www.sri.gov.ec/sri/impuestos](http://www.sri.gov.ec/sri/impuestos)
6. SRI, Marzo del 2008, "*Precios de Transferencias*"  
[www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)
7. SRI, Marzo del 2008, "*Anexos Transaccionales*"  
[www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

8. SRI, Marzo del 2008, “*Anexos Tributarios*”  
[www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=11996&typeCode=1&external](http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=11996&typeCode=1&external)
9. CPA Azucena Torres, “*Concepto Básicos para la Revisión Fiscal*”,  
Seminario de Graduación – Tributación, Año 2008.

# ANEXOS

## ANEXO 1

**IMPUESTO A LA RENTA  
PERSONAS NATURALES  
Moneda: US\$ Dólares**

Año 2007			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	7,850	0	0%
7,850	15,700	0	5%
15,700	31,400	393	10%
31,400	47,100	1,963	15%
47,100	62,800	4,318	20%
62,800	en adelante	7,458	25%

*Resolución 0846 de 26/12/2006 (publicada en R.O. No. 427 de 29/12/2006)*

## ANEXO 2

SANCIONES POR INFRACCIONES							
DECLARACIONES TARDIAS							
INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA ANUAL	RETENCIONES EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		RETENCIONES DE IVA MENSUALES	IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
			MENSUAL	SEMESTRAL			
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	-	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	<b>SI EL HECHO GENERADOR SE PRODUJO HASTA ANTES DEL 10 DE ABRIL DEL 2000</b>
<b>SI LA DECLARACION NO CAUSA IMPUESTOS</b>	<b>SI SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES</b>	<b>SI NO SE HUBIERE FABRICADO O IMPORTADO BIENES</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
	0,1% de los ingresos brutos, por mes o fracción, máximo hasta el 5% de dichos ingresos	15 dólares por declaración	0,1% de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	0,1% de las ventas registradas durante el período, que corresponda la declaración	15 dólares por declaración	5 dólares por declaración	<b>SI EL HECHO GENERADOR SE PRODUJO DESPUES DEL 10 DE ABRIL DEL 2000</b>
	<b>SI NO SE HUBIEREN GENERADO INGRESOS</b>	<b>MULTA EN CASOS ESPECIALES</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS</b>	<b>MULTA EN CASOS ESPECIALES</b>		Se sujetarán a la sanción de <b>2.5 dólares</b> , por mes o fracción, máximo hasta <b>250 dólares</b>
	Para las sociedades: 10 dólares por cada declaración, cuando no hayan percibido ingresos	En el caso de <b>sociedades sin fines de lucro</b> , legalmente constituidas y de <b>organismos del estado</b> , con excepción de las empresas del sector público, se sujetarán a la sanción de <b>1 dólar por declaración</b>	2 dólares por declaración	<b>5 dólares por declaración</b> , inclusive si se le ha realizado la retención del 100% del IVA	En el caso de <b>sociedades sin fines de lucro</b> , legalmente constituidas y de <b>organismos del estado</b> , con excepción de las empresas del sector público, se sujetarán a la sanción de <b>1 dólar por declaración</b>		
ANEXOS							
INFRACCIONES	RETENCIONES EN LA FUENTE RELACION DE DEPENDENCIA	TRANSACCIONAL			IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	
<b>PRESENTACION TARDIA</b>	Se sujetarán a la sanción de <b>10 dólares</b> por anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>10 dólares</b> por anexo			Se sujetarán a la sanción de hasta <b>100 uvc's</b> por anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>2.5 dólares</b> , por mes o fracción, máximo hasta <b>250 dólares</b>	
<b>RECTIFICATORIA DE INFORMACION (RECARGA)</b>	Se sujetarán a la sanción de <b>20 dólares</b> por cada recarga de cada anexo	Se sujetarán a la sanción de <b>20 dólares</b> por cada recarga de cada anexo			Se sujetarán a la sanción de hasta <b>100 uvc's</b> por anexo	-	

## ANEXO 3

**REGISTRO OFICIAL # 98 DEL 5 DE JUNIO DEL 2007  
NAC-DGER2007-0411 DEL 24 DE MAYO DEL 2007  
REFORMADA CON NAC-DGER2008-0250 DEL 3 DE MARZO DEL 2008**

**CASOS APLICABLES PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA  
DESDE 1-04-2008**

CONCEPTO	%	
Rendimientos financieros entre instituciones financieras.- Art. 2.1.a	1	
Transporte privado de pasajeros o transporte de carga público y privado.- Art. 2.1.b	1	
Pago de energía eléctrica.- Art. 2.1.c	1	
Compra de bienes muebles (mercaderías, útiles de oficina, equipos, materiales, etc).- Art. 2.1.d.	1	(X)
Construcción de inmuebles.- Art. 2.2.b	2	
Servicios en que prevalece la mano de obra al intelecto.- Art. 2.2.c	2	
Pago de tarjetas de crédito a locales afiliados.- Art. 2.2.d.	2	
Intereses pagados.- Art. 2.2.e	2	
Intereses pagados por entidad del SECTOR PUBLICO.- Art. 2.2.f	2	
Seguros y reaseguros.- Sobre Prima.- Art. 2.2.g	2 por mil	
Arriendo mercantil.- Art. 2.2.h	2	
Pagos a medios de comunicación y agencias de publicidad.- Art. Art. 2.2.i	2	
Honorarios Profesionales.- Art. 2.3.a	8	
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago, relacionada con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de la propiedad intelectual. Art. 2.3.b	8	
Notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.- Art. 2.3.c	8	
Arriendo de inmuebles.- Art. 2.3.d	8	
Deportistas, árbitros, cuerpo técnico.- Art. 2.3.e	8	
Artistas nacionales o extranjeros residentes.- Art. 2.3.f	8	
Todos los pagos o créditos no contemplados.- Art. 3	2	
Pagos a persona naturales extranjeras.- Art. 4	25%	
Combustible.- Art. 2.1.d	0	(X)

La retención se la efectuará cuando la base imponible supere los US\$ 50,00.

Si el proveedor del bien o servicio es permanente o continuo, la retención se la practicará sin considerar el límite de los US\$ 50,00.

**(X).- REFORMA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NAC-DGER2008-0250 DEL 3 DE MARZO DEL 2008**

PREPARADO.  
POR GUSTAVO A. VACA MENDEZ.  
CONTADOR PÚBLICO.  
06-06-07

## ANEXO 4

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
<b style="color: red;">AGENTE DE RETENCIÓN</b> (Comprador; el que realiza el pago) 	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	INSTITUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA	EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQ. SERVICIOS	PROFESIONALES	PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES
INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	-----	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- -SERVICIOS 30%	BIENES ----- -SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	-----
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%

**ANEXO 5**

## Formato Comprobante de Retención

Requisitos Preimpresos - Requisitos de Llenados

<p>Razón Social</p> <p>Nombre comercial</p> <p>Dirección de la matriz y del establecimiento emisor (cuando corresponda)</p> <p>Identificación sujeto pasivo retenido</p> <p>RUC del sujeto pasivo retenido</p> <p>Dirección del sujeto pasivo retenido (opcional)</p> <p>Ejercicio fiscal</p> <p>Valor de la transacción objeto de la retención</p> <p>Impuesto</p> <p>Firma del agente retenido</p> <p>Datos de la imprenta</p>	<p><b>Almacenes RIO S.A.</b></p> <p><b>Rio Center</b></p> <p>MATRIZ: Av. 6 de Diciembre N9-02 Quito SUCURSAL: Av. Juan Tanca Marengo Guayaquil</p> <p>St.(es): _____ Fecha de emisión: _____ RUC: _____ Tipo de comprobante de venta: <b>Factura</b> Dirección: _____ N° de comprobante de venta: 001-001-0000001</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ejercicio fiscal</th> <th style="width: 15%;">Base imponible para la retención</th> <th style="width: 15%;">Impuesto</th> <th style="width: 15%;">Código del Impuesto</th> <th style="width: 15%;">% de retención</th> <th style="width: 15%;">Valor retenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>_____ Firma del agente de retención</p> <p>Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1710501420001 / N°. Autorización 254</p>	Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Código del Impuesto	% de retención	Valor retenido							<p>RUC</p> <p>Denominación</p> <p>Numeración</p> <p>Número de autorización (otorgado por el SRI)</p> <p>Fecha de emisión</p> <p>Tipo y número de comprobante de venta</p> <p>Valor retenido</p> <p>Porcentaje de la retención</p> <p>Código del impuesto</p> <p>Validez</p> <p>Destinatarios</p>
Ejercicio fiscal	Base imponible para la retención	Impuesto	Código del Impuesto	% de retención	Valor retenido									
	<p>RUC 1790182345001</p> <p><b>COMPROBANTE DE RETENCION</b></p> <p>N°. 004 - 003-0000095</p> <p>N°. Autorización 1047844855</p> <p>Válido para su emisión hasta 05/2006</p> <p>Original: Sugeto pasivo retenio Copia: Agente de retención</p>													

## ANEXO 6

### Documento que no Aplican para la Revisión

Cuadro No. 1	Detalle de tratamientos especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales)	Es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes (vehículos, cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas)
Cuadro No. 2	Utilización de Remanentes de Anticipo a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2007(a)	La empresa no hizo pago de anticipo
Cuadro No. 7	Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales Declarado Vs. Libros	La empresa no vende, ni compra bienes que gravan este impuesto.
Cuadro No. 9	Detalle de Ingresos Exentos	No se generaron ingresos exentos de acuerdo a la LRTI artículo 9
Cuadro No. 11	Detalle de otras Deducciones	No hubo deducciones de acuerdo a la LRTI artículo 10
Cuadro No. 16	Calculo de la Utilidad Liquida	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 17	Determinación del Valor Máximo a Reinvertir	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 18	Cuadro de impuesto - año 2006	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 18.1	Cuadro de impuesto - año 2007	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 19	Cálculo de la Reserva Legal	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 19.1	Capital y Reserva Legal	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 20	Comprobación del Cálculo del Monto a Reinvertir	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 21	Revelación de fechas de inscripción (d)	La empresa decidió no reinvertió en el capital
Cuadro No. 23	Cruce Anexos Vs. Declaraciones	La empresa no realiza importaciones
Cuadro No. 24	Cruce Anexos Vs. Declaraciones	La empresa no realiza exportaciones

**Anexo 7**  
**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO IMPUESTOS**

**ASISTENTES:**

**COMPAÑÍA:** Marine International  
**Elaborado por:** Paola Alvarado  
**Encuestado:** CPA. Solange Benálcazar  
**Fecha:** 17 de Abril del 2008

---

**1. Como determina la compañía su Crédito Tributario?**

La compañía determina su crédito tributario por medio de factor de proporcionabilidad.

**1. Cuentas de Ventas de bienes tarifa 12% y 0%**

La compañía solo realiza ventas tarifa 12%, no realiza ventas tarifa 0%.

Cuenta en que se registran los ingresos 12%  
40101010005 Nancy Tide

**2. Cuenta de Venta de Activos Fijos tarifa 12% y 0%**

No existieron ventas de Activos fijos tarifa 12% y 0% durante el año 2007.

**3. Cuenta de otros servicios tarifa 12% y 0%**

No existieron otras ventas diferentes a la actividad de la compañía tarifa 12% y 0%.

#### **4. Cuenta de IVA cobrado**

Cuenta que recopila el impuesto de las ventas gravadas efectuadas durante el año 2007.

20104020001 12% Iva Cobrado

#### **5. Cuenta Compra de bienes tarifa 12% y 0%**

La compañía realiza diferentes compras de bienes tarifa 12% y 0%, estas se encuentran distribuidas en las diferentes cuentas de gastos del PyG de la compañía, sin embargo la asistente tributaria prepara un cuadro en el cual detalla:

- Compras tarifa 12%
- Compras tarifa 0%
- El Iva tomado como crédito tributario
- El Iva enviado al gasto
- Valor del ICE
- Retenciones de Iva
- Retenciones en la fuente del Impuesto a la renta.
- Identifica si es compra de bienes o servicio
- Tipo de comprobante.
- Numero de comprobante
- Nombre del proveedor
- RUC del Proveedor
- Aut. SRI del Proveedor
- Fecha de registro en los libros de la compañía
- Numero de comprobante de egreso

Este ejercicio la compañía lo realiza desde el mes de Abril del 2007

**6. Cuenta de compra de Activos fijos tarifa 12% y 0%**

No existió compra de Activos Fijos en la compañía durante el año 2007

**7. Cuenta de compra de servicios tarifa 12% y 0%**

Ver. Nota 5

**8. Cuenta de IVA pagado.**

La compañía solo toma como crédito tributario las compras de todo aquello que tenga relación con las embarcaciones (Barco Nancy Tide) y que el comprobante cumpla con los requisitos para ser tomado como crédito tributario.

La cuenta en que la compañía acumula el impuesto pagado por compras de bienes y servicios es:

10104010005 12% IVA Pagado

**9. Importaciones y Exportaciones de bienes y servicios.**

La compañía no realiza transacciones de importaciones y exportaciones.

**10. Cuentas de Retenciones en la fuente efectuadas por la compañía.**

Las cuentas donde la compañía acumula las retenciones efectuadas a terceros son:

20104020013 25% Retencion en la Fuente

20104020014 Ret. Fte. 1% Suministros y Mat

20104020015 Ret. Fte. 1% Bienes no Prod x

20104020022 Ret. Fte. 1% Agua, Energia, Lu

20104020023 Ret. Fte. 8% Honorarios-Com.PN

20104020024 Ret Fte 1% Por Otros Servicios

20104020025 Ret Fte 1% servicio de transpo

**11.Cuenta de Retenciones en la fuente efectuadas a la compañía.**

La compañía acumula las retenciones que le han efectuado en la cuenta:

10104010003 Retencion en la Fuente 1%

**12.Retenciones de Iva.**

La compañía acumula las retenciones de Iva efectuadas en las siguientes cuentas:

20104020011 30% Ret. Iva

20104020012 70% Ret. Iva

**13.Ingresos y pagos por concepto de reembolsos de gastos.**

**Ingresos por reembolsos de gastos:** La compañía no ha tenido ingresos por concepto de reembolsos de gastos durante el 2007.

**Pagos por concepto de reembolso de gastos:** Los gastos por concepto de reembolso de gastos se encuentran distribuidos en las diferentes cuentas de gastos del PyG.

**14.Compras de bienes y servicios con comprobantes de pago que no sustentan crédito tributario.**

Ver nota 5

**15.IVA asumido por la compañía**

Ver nota 5

**16. Gastos no deducibles**

Ver conciliación tributaria.

## ANEXO 8

<b>Compañía:</b> MARINE INTERNATIONAL, ECUADOR	<b>Preparado por:</b> Danny Zambrano
<b>Período:</b> AÑO 2007	<b>Fecha:</b> 12/05/08
<b>Asunto:</b> Revisión del cumplimiento de reglamento de comprobantes de ventas	

A.1

**Documento:** FACTURA

Requisitos preimpresos	Cumple	Observaciones
1.- Número de serie;	ok	
2.- Número secuencial;	ok	
3.- Número de autorización de impresión otorgado por el servicio de Rentas Internas;	ok	
4.- Denominación de documento "Factura";	ok	
5.- Datos de identificación del emisor:	ok	
a.- Número de Registro Único de Contribuyente de la casa matriz;	ok	
b.- Apellidos y nombres, denominación o razón social, según consta en el Registro Único de Contribuyente;	ok	
c.- Adicionalmente se deberá incluir el nombre comercial, si lo hubiere; y,	N/A	
d.- Dirección de la cada matriz, y de la sucursal, agencia, puesto de venta, entre otros, si hubiere;	ok	
6.- Datos de imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión:	ok	
a.- Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;	ok	
b.- Número de Registro Único de Contribuyentes;	ok	
c.- Nombres y Apellidos o denominación o razón social. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial;	ok	
d.- Fecha de impresión;	ok	
e.- Fecha de validez;	ok	
Requisitos no preimpresos		
7.- Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario;	ok	
8.- Número de Registro Único de Contribuyentes o cédula del adquirente o usuario, excepto en las operaciones de exportación;	ok	
9.- Descripción del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida y los códigos o numeración en los casos pertinentes, como en el caso de automotores, maquinaria y equipos	ok	
10.- Precio unitario de los bienes o servicios;	ok	
11.- Valor total de la transacción, sin incluir los impuestos que afectan la operación ni los otros cargos, si los hubiere;	ok	
12.- Descuentos o bonificaciones;	N/A	
13.- Impuesto al Valor Agregado y otros cargos adicionales. Se deberá consignar por separado indicando el nombre del impuesto o cargo y la tasa correspondiente;	ok	
14.- Importe total de la venta de bienes o de los servicios prestados, incluyendo los descuentos realizados;	ok	
15.- Lugar y fecha de emisión;	ok	
16.- Número de la guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, en los casos que corresponda;	N/A	
17.- Cada factura es totalizada y cerrada individualmente;	ok	
18.- Signo o denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emite el comprobante.	ok	

**Trabajo realizado:**

Se escogió algunas facturas tanto de las ventas como de las compras realizadas con valores significativos y se procedió a revisar con el check list si cumplen con los requisitos establecidos por el SRI.

**Fuente:**

Facturas proporcionadas por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano





### ANEXO 8 (Continuación)

<b>Compañía:</b> <u>MARINE INTERNACIONAL, ECUADOR</u>	<b>Preparado por:</b> Paola Alvarado
<b>Período:</b> <u>AÑO 2007</u>	<b>Fecha:</b> 12/05/08
<b>Asunto:</b> Revisión del cumplimiento de reglamento de comprobantes de ventas	

A.1

**Documento:** TIQUETES O VALES EMITIDOS POR MAQUINAS REGISTRADORAS

Requisitos impresos	Cumple
1.- Identificación del emisor;	_____
a.- Número de Registro Único de Contribuyente;	_____
b.- Apellidos y nombres, denominación o razón social, según consta en el Registro Único de Contribuyente;	_____
c.- Nombre comercial, si lo hubiere;	_____
2.- Dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket, vale o cinta;	_____
3.- Número secuencial y número autogenerado por la máquina registradora, (mínimo 4 dígitos)	_____
4.- Marca y número de serie de fabricación de la máquina registradora;	_____
5.- Descripción del bien vendido o del servicio prestado;	_____
6.- Importe de la venta o del servicio prestado;	_____
7.- Lugar, fecha y hora de emisión;	_____
8.- Fecha de validez.	_____
<b>NO APLICA</b>	







## ANEXO 9 IVA Generado y Causado vs. Formulario 101

CONSULTORES P&D ASOCIADOS  
MARINE INTERNATIONAL  
CUADRO COMPARATIVO IVA  
A/T DICIEMBRE 31 DEL 2007

Realizado por: Danny Zambrano  
Fecha: 10/05/08

C.1

VENTAS					Anexo	Diferencias Libros vs Anexo	Diferencia Form. 104 vs Anexo
	Libros	Form. 104	Casillero	Diferencias Libros vs Form. 104	Transaccional	Transaccional	Transaccional
<b>VENTAS</b>							
Ventas netas tarifa 12%	695.565,00	695.565,00	531	0,00	695.565,00		
Ventas de activo fijo tarifa 12%	0,00	0,00	535	0,00			
Otros tarifa 12%	0,00	0,00	537	0,00			
<b>Total Ventas Gravadas Tarifa 12%</b>	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>		<b>0,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ventas netas tarifa 0%	0,00	0,00	501	0,00	0,00		
Ventas de activos fijo tarifa 0%	0,00	0,00	505	0,00			
Otros tarifa 0%	0,00	0,00	507	0,00			
<b>Total Ventas Gravadas Tarifa 0%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>		<b>0,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IVA COBRADO</b>	<b>83.467,80</b>	<b>83.467,80</b>	<b>599</b>	<b>0,00</b>	<b>83.467,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

COMPRAS					Anexo	Diferencias Libros vs Anexo	Diferencia Form. 104 vs Anexo
	Libros	Form. 104	Casillero	Diferencias Libros vs Form. 104	Transaccional	Transaccional	Transaccional
<b>COMPRAS</b>							
Compras de bienes netas tarifa 12%	7.672,91	7.672,91	631	0,00	14.234,76		
Compras de activo fijo tarifa 12%	0,00	0,00	635	0,00			
Compras de servicios tarifa 12%	6.561,81	6.561,81	633	0,00			
<b>Total Compras Gravadas Tarifa 12%</b>	<b>14.234,72</b>	<b>14.234,72</b>		<b>0,00</b>	<b>14.234,76</b>	<b>-0,04</b>	<b>-0,04</b>
Compras de bienes netas tarifa 0%	0,00	0,00	601	0,00	1.095,00		
Compras de activos fijo tarifa 0%	0,00	0,00	605	0,00			
Compras de servicios tarifa 0%	1.095,00	1.095,00	603	0,00			
<b>Total Compras Gravadas Tarifa 0%</b>	<b>1.095,00</b>	<b>1.095,00</b>		<b>0,00</b>	<b>1.095,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Importaciones bienes Tarifa 0%	0,00	0,00	609	0,00	0,00		
<b>Total Importaciones 0%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL COMPRAS E IMPORTACIONES</b>	<b>15.329,72</b>	<b>15.329,72</b>		<b>0,00</b>	<b>15.329,76</b>	<b>-0,04</b>	<b>-0,04</b>
<b>IVA PAGADO</b>	<b>1.708,16</b>	<b>1.708,17</b>	<b>699</b>	<b>-0,01</b>	<b>1.708,17</b>	<b>-0,01</b>	<b>0,00</b>

	Libros	Form. 101	Casillero	Diferencias entre Libros y Form. 101	Diferencias Form. 101 vs Form. 104	Diferencias Form. 101 vs Anexos Transaccionales
<b>VENTAS</b>						
Ventas netas tarifa 12%	695.565,00	695.565,00	601	0,00	0,00	
Ventas de activo fijo tarifa 12%	0,00	0,00	609	0,00	0,00	
Otros tarifa 12%	0,00	0,00	606	0,00	0,00	
<b>Total Ventas Gravadas Tarifa 12%</b>	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ventas netas tarifa 0%	0,00	0,00	602	0,00	0,00	
Ventas de activos fijo tarifa 0%			609		0,00	
Otros tarifa 0%			606		0,00	
<b>Total Ventas Gravadas Tarifa 0%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

	Libros	Form. 101	Casillero	Diferencias entre Libros y Form. 101	Diferencias Form. 101 vs Form. 104
<b>COMPRAS</b>					
Compras de bienes netas tarifa 12%	7.672,91	7.672,91		0,00	0,00
Compras de activo fijo tarifa 12%					
Compras de servicios tarifa 12%					
<b>Total Compras Gravadas Tarifa 12%</b>	<b>7.672,91</b>	<b>7.672,91</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Compras de bienes netas tarifa 0%	0,00	0,00	712	0,00	0,00
Compras de activos fijo tarifa 0%					
Compras de servicios tarifa 0%					
<b>Total Compras Gravadas Tarifa 0%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Importaciones de bienes Tarifa 0%	0,00	0,00	713	0,00	0,00
<b>Total Importaciones Tarifa 0%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL COMPRAS E IMPORTACIONES</b>	<b>7.672,91</b>	<b>7.672,91</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Trabajo realizado:**

Se realizó cuadros comparativos del IVA declarado en el formulario 104 (Declaración IVA), 101 (Declaración del impuesto a la renta y presentación de balances formulario único) y en el anexo transaccional contra los registros contables.

**Fuente:**

- Mayores contables  
- Formularios y anexos transaccionales proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia

**ANEXO 10**  
**Retenciones en la Fuente vs. Formulario 104**

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS**  
**MARINE INTERNATIONAL**  
**COMPARACIÓN FORMULARIO 104 Vs. LIBROS**  
**RETENCIONES IVA**  
**A/T DICIEMBRE 31 DEL 2007**

**C.2**  
**Realizado por:** Danny Zambrano  
**Fecha:** 12/Mayo/2008

Meses	Iva retenido 30% cta. 2010402001	Iva retenido 70% cta. 2010402001	Total IVA retenido	Casillero 898 Form 104 Total Iva Retenido	Diferencia Libros vs Form 104
	1	2			
Enero	118,90	73,81	192,71	192,71	0,00
Febrero	51,58	207,37	258,95	258,95	0,00
Marzo	85,19	192,01	277,20	277,20	0,00
Abril	26,33	182,51	208,84	208,84	0,00
Mayo	21,36	77,84	99,20	99,20	0,00
Junio	36,86	181,67	218,53	218,54	0,00
Julio	36,49	96,68	133,17	133,17	0,00
Agosto	86,44	364,85	451,29	451,29	0,00
Septiembre	9,75	110,87	120,62	120,62	0,00
Octubre	30,44	63,99	94,43	94,43	0,00
Noviembre	48,10	351,79	399,89	399,89	0,00
Diciembre	12,79	107,02	119,81	119,82	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>564,23</b>	<b>2.010,41</b>	<b>2.574,64</b>	<b>2.574,63</b>	<b>0,00</b>

**Trabajo realizado:**

Se realizó un cuadro comparativo entre las retenciones de IVA realizadas según registros contables y lo declarado en el casillero 898 del formulario 104 (Declaración IVA).

**Fuente:**

- Mayores contables
- Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

## ANEXO 11

### Saldo en Libros de la Cuenta Ventas vs. Formulario 104

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS  
MARINE INTERNATIONAL  
CUADROS COMPARATIVOS VENTAS  
A/T DICIEMBRE 31 DEL 2007**

C.3

Realizado por: Danny Zambrano

Fecha: 13/Mayo/2008

	TARIFA 12%			IMPUESTO					
	Ventas netas gravadas con tarifa 12% Cta. 40101010005	Form. 104 cas. 531	Diferencia Libros vs Form 104	Iva cobrado en venta de servicios 20104020001	Form. 104 Iva venta de bienes Cas. 551	Diferencia Libro vs. Form. 104	Total Iva cobrado en ventas según libros	TOTAL IVA FORM 104 CAS. 599	Diferencia Libros vs Form 104
Enero	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	58.170,00	58.170,00	0,00	6.980,40	6.980,40	0,00	6.980,40	6.980,40	0,00
Abril	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Mayo	62.325,00	62.325,00	0,00	7.479,00	7.479,00	0,00	7.479,00	7.479,00	0,00
Junio	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Julio	62.325,00	62.325,00	0,00	7.479,00	7.479,00	0,00	7.479,00	7.479,00	0,00
Agosto	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Septiembre	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Octubre	62.885,00	62.885,00	0,00	7.546,20	7.546,20	0,00	7.546,20	7.546,20	0,00
Noviembre	64.402,50	64.402,50	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00	7.728,30	7.728,30	0,00
Diciembre	63.445,00	63.445,00	0,00	7.613,40	7.613,40	0,00	7.613,40	7.613,40	0,00
	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>83.467,80</b>	<b>83.467,80</b>	<b>0,00</b>	<b>83.467,80</b>	<b>83.467,80</b>	<b>0,00</b>

**Trabajo realizado:**

Se procedió a realizar cuadros comparativos del IVA generado por las ventas, declaradas en el formulario 104 (Declaración IVA) contra los registros contables.

**Fuente:**

- Mayores contables
- Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

## ANEXO 12 Saldo en Libros de la Cuenta Compras vs. Formulario 104

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS  
MARINE INTERNATIONAL  
CUADROS COMPARATIVOS COMPRAS  
AT DICIEMBRE 31 DEL 2007**

C.4  
Realizado por: Paola Alvarado  
Fecha: 13/Mayo/2008

COMPRAS DE BIENES				IMPUESTO											
TARIFA 0%				TARIFA 12%				IMPUESTO							
Compras de bienes 0%	Form. 104 cas. 601	Diferencia Libros vs Form 104		Compras netas gravadas con tarifa 12%	Form. 104 cas. 631	Diferencia Libros vs Form 104		Iva pagado en compra de bienes Cta. 10104010005	Form. 104 Iva en compra de bienes Cas. 651	Diferencia Libros vs Form 104		Total Iva Pagado libros	TOTAL IVA PAGADO FORM 104 CAS. 699	Diferencia Libros vs Form 104	
Enero	0,00	#¡REF!	#¡REF!	1.647,37	1.647,37	0,00		197,68	197,68	0,00		197,68	197,68	0,00	
Febrero	0,00	#¡REF!	#¡REF!	0,00	#¡REF!	#¡REF!		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	-90,00	
Marzo	0,00	#¡REF!	#¡REF!	1.829,85	1.829,85	0,00		309,58	219,58	90,00		309,58	219,58	90,00	
Abril	0,00	#¡REF!	#¡REF!	0,00	#¡REF!	#¡REF!		7,45	0,00	7,45		7,45	7,45	0,00	
Mayo	0,00	#¡REF!	#¡REF!	0,00	#¡REF!	#¡REF!		21,19	0,00	21,19		21,19	21,19	0,00	
Junio	0,00	#¡REF!	#¡REF!	0,00	#¡REF!	#¡REF!		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Julio	0,00	#¡REF!	#¡REF!	758,95	758,95	0,00		162,67	91,07	71,60		162,67	162,67	0,00	
Agosto	0,00	#¡REF!	#¡REF!	1.549,96	1.549,96	0,00		630,12	186,00	444,12		630,12	630,11	0,01	
Septiembre	0,00	#¡REF!	#¡REF!	0,00	0,00	0,00		73,12	0,00	73,12		73,12	73,12	0,00	
Octubre	0,00	#¡REF!	#¡REF!	729,60	729,60	0,00		87,55	87,55	0,00		87,55	87,55	0,00	
Noviembre	0,00	#¡REF!	#¡REF!	963,43	963,43	0,00		126,21	115,61	10,60		126,21	126,21	0,00	
Diciembre	0,00	#¡REF!	#¡REF!	193,75	193,75	0,00		92,59	23,25	69,34		92,59	92,59	0,00	
<b>0,00 #¡REF! #¡REF!</b>				<b>7.672,91 #¡REF! #¡REF!</b>				<b>1.708,16 920,75 787,42</b>				<b>1.708,16 1.708,17 0,00</b>			

COMPRAS DE BIENES				IMPUESTO											
TARIFA 0%				TARIFA 12%				IMPUESTO							
Compras de Servicios 0%	Form. 104 cas. 603	Diferencia Libros vs Form 104		Compras netas gravadas con tarifa 12%	Form. 104 cas. 633	Diferencia Libros vs Form 104		Iva pagado en compra de Otros	Form. 104 Iva en compra de Otros Cas. 653	Diferencia Libros vs Form 104		Total Iva Pagado libros	TOTAL IVA PAGADO FORM 104 CAS. 699	Diferencia Libros vs Form 104	
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Febrero	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	0,00		0,00	0,00	-90,00		0,00	0,00	-90,00	
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Abril	0,00	0,00	0,00	62,10	62,10	0,00		0,00	7,45	-7,45		0,00	7,45	-7,45	
Mayo	0,00	0,00	0,00	176,60	176,60	0,00		0,00	21,19	-21,19		0,00	21,19	-21,19	
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Julio	75,00	75,00	0,00	596,64	596,64	0,00		0,00	71,60	-71,60		0,00	71,60	-71,60	
Agosto	430,00	430,00	0,00	3.700,96	3.700,96	0,00		0,00	444,12	-444,12		0,00	444,12	-444,12	
Septiembre	30,00	30,00	0,00	609,37	609,37	0,00		0,00	73,12	-73,12		0,00	73,12	-73,12	
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
Noviembre	30,00	30,00	0,00	88,34	88,34	0,00		0,00	10,60	-10,60		0,00	10,60	-10,60	
Diciembre	530,00	530,00	0,00	577,80	577,80	0,00		0,00	69,34	-69,34		0,00	69,34	-69,34	
<b>1.095,00 1.095,00 0,00</b>				<b>6.561,81 6.561,81 0,00</b>				<b>0,00 787,42 -787,42</b>				<b>0,00 787,42 -787,42</b>			

Determinados por regla de tres debido a que sus bases estan distribuidas entre las diferentes cuentas de gastos. Ciertos meses fueron comparados con el detalle de los gastos que prepara la compañía.

Diferencias presentadas ya que la compañía maneja una sola cuenta para registrar el monto de iva por compra de bienes y servicios. En los formularios existen casilleros diferentes para cada concepto.

Tomado de cuadros que realiza la compañía para realizar las declaraciones de impuestos mensuales, se reviso ciertos meses.

**Trabajo realizado:**  
Se procedió a realizar cuadros comparativos del IVA generado por las compras, declaradas en el formulario 104 (Declaración IVA) contra los registros contables.

**Fuente:**  
- Mayores contables  
- Formularios proporcionados por la Contador- Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

**ANEXO 13**  
**Retenciones Declaradas vs. Saldo em Libros**

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS**  
**MARINE INTERNATIONAL**  
**CUADRO COMPARATIVO IR DECLARADO VS. LIBROS**  
**A/T DICIEMBRE 31 DEL 2007**

D.1

Realizado por: Danny Zambrano

Fecha: 13/05/08

	Libros	Form. 103	Casillero	Diferencia Libros vs Form. 103	Anexo Retencion-Rentas en Relacion de dependencia	Diferencia Libros vs Anexo Rentas	Diferencia Form. 103 vs Anexo Rentas
<b>RETENCIONES EN LA FUENTE</b>							
Impuesto a la renta empleados							
Retenciones en la fuente 1%	804,64	804,65					
Retencion en la fuente 5%	0,00	0,00					
Retenciones en la fuente 8%	27,20	27,20					
Retenciones en la fuente 25%	39.661,56	39.661,56					
	<b>40.493,40</b>	<b>40.493,41</b>		<b>-0,01</b>		<b>40.493,40</b>	<b>40.493,41</b>
<b>Total Retenciones en la Fuente IR</b>	<b>40.493,40</b>	<b>40.493,41</b>	499				

**Trabajo realizado:**

Se procedió a solicitar los formularios 103 (Declaración del impuesto a la renta) y se realizó las respectivas comparaciones con los registros contables.

**Fuente:**

- Mayores contables
- Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

## ANEXO 14

### Cruce Mensual de Retención en la Fuente vs. Formulario 103

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS**  
**MARINE INTERNATIONAL**  
**CRUCE MENSUAL RETENCIONES EN LA FUENTE**  
**IMPUESTO A LA RENTA**  
**A/T DICIEMBRE 31, 2007**

D.2

Realizado por: Paola Alvarado

Fecha: 14/Mayo/2008

Meses	Ret. 1% Sum. Y Mat. 20104020014	Ret. 1% Bienes no Prod. X la soc. 20104020015	Ret. 1% Agua, Luz Y telf. 20104020022	Ret. 8% Hon. Prof. 20104020023	Ret. 1% Otros Servicios 20104020024	Ret. 1% Serv. De Transporte 20104020025	Ret. Fte 25% 20104020013	Total Retenciones en la Fuente	Casillero 499 Form 103 Total retenciones	Diferencia Libros vs Form. 103
Enero	0,71	43,29	0,00	0,00	15,82	3,45	0,00	63,27	63,28	-0,01
Febrero	1,00	25,03	4,38	0,00	37,75	0,6	0,00	68,76	68,77	-0,01
Marzo	5,08	30,82	1,50	2,50	32,67	3,25	0,00	75,82	75,82	0,00
Abril	0,69	21,28	1,45	0,00	30,93	1,4	0,00	55,75	55,75	0,00
Mayo	0,06	33,72	1,71	14,50	17,16	1,6	0,00	68,75	68,75	0,00
Junio	0,45	25,81	0,00	0,00	41,24	1,6	0,00	69,10	69,11	-0,01
Julio	0,34	57,60	7,76	0,00	43,38	2,35	0,00	111,43	111,42	0,01
Agosto	1,19	110,20	3,46	0,00	110,34	6,73	0,00	231,92	231,92	0,00
Septiembre	0,59	48,09	4,54	0,00	36,86	1,10	0,00	91,18	91,18	0,00
Octubre	0,66	58,61	3,22	0,00	29,38	2,10	0,00	93,97	93,97	0,00
Noviembre	1,01	81,33	4,71	0,00	101,05	6,85	0,00	194,95	194,96	-0,01
Diciembre	1,55	61,10	2,10	0,00	45,19	3,10	39.661,56	39.774,60	39.774,58	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>13,33</b>	<b>596,88</b>	<b>34,83</b>	<b>17,00</b>	<b>541,77</b>	<b>34,13</b>		<b>40.899,50</b>	<b>40.899,50</b>	<b>-0,01</b>

**Trabajo realizado:**

Se procedió a realizar un cuadro comparativo de las retenciones en la fuente realizadas según registros contables y lo declarado en el casillero 499 del formulario 103 ( Declaración de retenciones impuesto a la renta ).

**Fuente:**

- Mayores contables
- Formulario proporcionado por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

## ANEXO 15

### Cruce entre Formularios 103 y Formulario 104

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS**  
**MARINE INTERNATIONAL**  
**CRUCE FORMULARIO 103 Y 104**  
**A/T DICIEMBRE 31, 2007**

**Realizado por:** Paola Alvarado  
**Fecha:** 15/Mayo/2008

D.3

CASILLEROS FORMULARIO 103		CASILLEROS FORMULARIO 104	
303	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	601	VENTAS LOCALES NETAS (VENTAS MENOS DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES EN VENTA, EXCLUYE VTA. ACT. FUD.
307	POR COMPRAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL CONTRIBUYENTE	603	COMPRAS LOCALES DE SERVICIOS
309	POR SUMINISTROS Y MATERIALES	607	PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS DE GASTOS
313	POR CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE CARGA	619	COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS DE COMPROBANTES QUE NO SUSTENTAN CREDITO TRIBUTARIO
329	POR OTROS SERVICIOS	631	COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS DE COMPROBANTES QUE NO SUSTENTAN CREDITO TRIBUTARIO
331	POR AGUA, ENERGIA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	633	COMPRAS LOCALES DE SERVICIOS 9%
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCION	649	COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS DE COMPROBANTES QUE NO SUSTENTAN CREDITO TRIBUTARIO 0%
421	POR OTROS CONCEPTOS		

#### FORMULARIO 103

CASILLERO	MESES												TOTAL	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
303	0,00	0,00	50,00	0,00	290,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340,00
309	4.329,48	2.503,36	3.082,35	2.128,20	3.371,50	2.581,00	2.880,09	5.510,02	2.404,74	2.930,49	4.066,74	3.054,75	38.842,72	38.842,72
313	71,13	100,00	507,57	68,75	5,90	45,40	17,00	59,47	29,65	32,90	50,46	77,45	1.065,58	1.065,58
329	345,00	60,00	325,00	140,00	160,00	160,00	235,00	673,00	110,00	210,00	685,00	310,00	3.413,00	3.413,00
331	1.582,00	3.775,36	3.267,44	3.092,69	1.715,54	4.124,40	2.168,75	5.516,82	1.842,75	1.469,07	5.052,60	2.259,25	35.866,67	35.866,67
332	0,00	437,80	149,91	144,97	170,50	0,00	387,80	173,02	226,98	160,96	235,66	104,75	2.192,35	2.192,35
421	2.490,69	7.444,65	956,22	396,61	180,95	254,33	599,14	100,00	100,00	1.092,78	355,63	168.781,08	182.752,08	182.752,08
Iva cargado al gasto Cta. 50101050011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.464,23	158.464,23	158.464,23
<b>TOTAL</b>	<b>9.193,46</b>	<b>14.837,24</b>	<b>8.793,17</b>	<b>6.455,83</b>	<b>6.291,71</b>	<b>7.750,28</b>	<b>6.678,06</b>	<b>12.526,14</b>	<b>5.034,70</b>	<b>6.240,04</b>	<b>11.257,64</b>	<b>333.369,28</b>	<b>428.427,55</b>	<b>428.427,55</b>

#### FORMULARIO 104

CASILLERO	MESES												TOTAL	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
601	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00	430,00	30,00	0,00	30,00	530,00	1.095,00	1.095,00
607	2.283,36	100,00	767,68	213,66	100,00	241,00	539,14	100,00	100,00	100,00	355,63	100,00	5.000,47	5.000,47
619	1.761,14	2.535,53	1.859,27	1.656,96	2.307,18	2.092,02	1.554,32	2.258,61	1.288,74	2.273,50	2.312,20	329.224,66	351.124,13	351.124,13
631	1.647,37	0,00	1.829,85	0,00	0,00	0,00	758,95	1.549,96	0,00	729,60	963,43	193,75	7.672,91	7.672,91
633	0,00	750,00	0,00	62,10	176,60	0,00	596,64	3.700,96	609,37	0,00	88,34	577,80	6.561,81	6.561,81
649	3.501,60	4.546,21	4.344,17	4.530,57	3.708,35	5.411,08	3.095,24	4.471,95	2.992,00	3.128,28	7.500,10	2.919,83	50.149,38	50.149,38
<b>TOTAL</b>	<b>9.193,47</b>	<b>7.931,74</b>	<b>8.800,97</b>	<b>6.463,29</b>	<b>6.292,13</b>	<b>7.744,10</b>	<b>6.619,29</b>	<b>12.511,48</b>	<b>5.020,11</b>	<b>6.231,38</b>	<b>11.249,70</b>	<b>333.546,04</b>	<b>421.603,70</b>	<b>421.603,70</b>

<b>DIFERENCIA</b>	<b>-0,01 (A)</b>	<b>6.905,50</b>	<b>-7,80</b>	<b>-7,46</b>	<b>-0,42</b>	<b>6,18</b>	<b>58,77</b>	<b>14,66</b>	<b>14,59</b>	<b>8,66</b>	<b>7,94</b>	<b>-176,76</b>	<b>6.823,85</b>
-------------------	------------------	-----------------	--------------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	-------------	-------------	----------------	-----------------

**Trabajo realizado:**

Se solicitaron los formularios 103 (Declaración de retenciones impuesto a la renta), 104 (Declaración IVA), se procedió a realizar un cuadro resumen mensual por formulario de los casilleros donde se declara las compras realizadas por la empresa y se realizó su respectiva comparación entre lo declarado en los formularios.

**Fuente:**

- Mayores  
 - Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

**Observaciones:**

(A) = Diferencia se debe a que no se facturó el pago por un servicio prestado y se lo registró en el mes de diciembre como un ingreso contingente.

## ANEXO 16

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS  
MARINE INTERNATIONAL  
CRUCE DE INFORMACION TRIBUTARIA  
ANEXOS TRANSACCIONALES VS LIBROS  
AT DICIEMBRE 31 DEL 2007**

E.1

Realizado por: Paola Alvarado  
Fecha: 19/Mayo/2008

TARIFA 12%						
	Ventas netas Totales gravadas con tarifa 12% según libros Cta. 40101010005	Form. 104 cas. 531, 535, 537	Diferencia Libros vs Form 104	Ventas 12% anexos transaccionales	Diferencia Libros vs Anexo Transaccionales	Form. 104 Vs Anexos Transaccionales
Enero	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Febrero	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	58.170,00	58.170,00	0,00	58.170,00	0,00	0,00
Abril	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Mayo	62.325,00	62.325,00	0,00	62.325,00	0,00	0,00
Junio	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Julio	62.325,00	62.325,00	0,00	62.325,00	0,00	0,00
Agosto	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Septiembre	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Octubre	62.885,00	62.885,00	0,00	62.885,00	0,00	0,00
Noviembre	64.402,50	64.402,50	0,00	64.402,50	0,00	0,00
Diciembre	63.445,00	63.445,00	0,00	63.445,00	0,00	0,00
	<b>695.565,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>695.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

	Compras netas Totales gravadas con tarifa 12% según libros	Form. 104 cas. 631,633,635	Diferencia Libros vs Form 104	Compras 12% anexos transaccionales	Diferencia Libros vs Anexo Transaccionales	Form. 104 Vs Anexos Transaccionales
Enero	1.647,37	1.647,37	0,00	1.647,38	-0,01	-0,01
Febrero	750,00	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00
Marzo	1.829,85	1.829,85	0,00	1.829,85	0,00	0,00
Abril	62,10	62,10	0,00	62,10	0,00	0,00
Mayo	176,60	176,60	0,00	176,60	0,00	0,00
Junio	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	1.355,59	1.355,59	0,00	1.355,60	-0,01	-0,01
Agosto	5.250,92	5.250,92	0,00	5.250,91	0,01	0,01
Septiembre	609,37	609,37	0,00	609,40	-0,03	-0,03
Octubre	1.051,77	729,60	322,17	729,60	322,17	0,00
Noviembre	771,55	1.051,77	-280,22	1.051,77	-280,22	0,00
Diciembre	-	771,55	-771,55	771,55	-771,55	0,00
	<b>13.505,12</b>	<b>14.234,72</b>	<b>-729,60</b>	<b>14.234,76</b>	<b>-729,64</b>	<b>-0,04</b>

**Trabajo realizado:**

Se procedió a realizar cuadros comparativos del IVA generado por las compras y ventas, declaradas en los anexos transaccionales contra los registros contables.

**Fuente:**

- Mayores contables
- Formularios proporcionados por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

## ANEXO 17

**CONSULTORES P&D ASOCIADOS  
MARINE INTERNATIONAL  
CRUCE MENSUAL DE ANEXOS TRANSACCIONALES  
RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPTO A LA RENTA  
A/T DICIEMBRE 31, 2007**

E.2

Realizado por: Paola Alvarado

Fecha: 20/Mayo/2008

Meses	Ret. 1% Sum. Y Mat. 20104020014	Ret. 1% Bienes no Prod. X la soc. 20104020015	Ret. 1% Agua, Luz Y telf. 20104020022	Ret. 8% Hon. Prof. 20104020023	Ret. 1% Otros Servicios 20104020024	Ret. 1% Serv. De Transporte 20104020025	Ret. Fte 25% 20104020013	Total Retenciones en la Fuente	Anexos Transaccionales	Diferencias
Enero	0,71	43,29	0,00	0,00	15,82	3,45	0,00	63,27	63,28	-0,01
Febrero	1,00	25,03	4,38	0,00	37,75	0,6	0,00	68,76	68,76	0,00
Marzo	5,08	30,82	1,50	2,50	32,67	3,25	0,00	75,82	71,36	4,46
Abril	0,69	21,28	1,45	0,00	30,93	1,4	0,00	55,75	55,75	0,00
Mayo	0,06	33,72	1,71	14,50	17,16	1,6	0,00	68,75	68,75	0,00
Junio	0,45	25,81	0,00	0,00	41,24	1,6	0,00	69,10	69,09	0,01
Julio	0,34	57,60	7,76	0,00	43,38	2,35	0,00	111,43	111,43	0,00
Agosto	1,19	110,20	3,46	0,00	110,34	6,73	0,00	231,92	231,93	-0,01
Septiembre	0,59	48,09	4,54	0,00	36,86	1,10	0,00	91,18	91,19	-0,01
Octubre	0,66	58,61	3,22	0,00	29,38	2,10	0,00	93,97	93,97	0,00
Noviembre	1,01	81,33	4,71	0,00	101,05	6,85	0,00	194,95	194,96	-0,01
Diciembre	1,55	61,10	2,10	0,00	45,19	3,10	39.661,56	39.774,60	39.774,58	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>13,33</b>	<b>596,88</b>	<b>34,83</b>	<b>17,00</b>	<b>541,77</b>	<b>34,13</b>		<b>40.899,50</b>	<b>40.895,04</b>	<b>4,45 (A)</b>

**Trabajo realizado:**

Se procedió a realizar un cuadro comparativo de las retenciones en la fuente realizadas según registros contables y lo declarado en los anexos transaccionales.

**Fuente:**

- Mayores contables
- Anexo transaccional proporcionado por la Contadora Ec. Cecilia Zambrano

**Observaciones:**

(A): La diferencia es por una factura que no pudo ser ingresada en los anexos transaccionales porque no era autorizada por el SRI.